

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



Tesis

**“EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE ALIMENTOS, TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE
LABERINTO, AÑO 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. FARFAN DIAZ, Jenny

Bach. GUTIERREZ HUAMAN, Yanina
Zared

ASESOR:

Mg. ESPELLIVAR MONZON, Luis Felipe

Puerto Maldonado, agosto 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



Tesis

**“EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE ALIMENTOS, TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE
LABERINTO, AÑO 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. FARFAN DIAZ, Jenny

Bach. GUTIERREZ HUAMAN, Yanina
Zared

ASESOR:

Mg. ESPELLIVAR MONZON, Luis Felipe

Puerto Maldonado, agosto 2024

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada:

A Dios por protegernos en nuestro camino y quien ha sido nuestro guía y fortaleza ha estado con nosotras hasta el día de hoy.

A Nuestros padres Ambrosio Farfán Paucar y Zenobia Isabel Díaz Huamán de Farfán, Teodoro Gutiérrez Escobar y Teófila Huamán Quispe. Quienes con su amor y esfuerzo nos dieron la base para poder llegar a ser quienes somos ahora.

A Nuestros hermanos Ruthbel y Franklin Gutiérrez Huamán por sus consejos y por ser un ejemplo.

A Nuestros hijos Tayra Ariadna, Valeska Alessandra por creer siempre en nosotras ya que ser madre y estudiante es difícil, eso lo sabemos; pero quizá si no estuvieran en nuestras vidas no habiéramos logrado grandes cosas.

GUTIERREZ HUAMAN, Yanina
Zared.

FARFAN DIAZ, Jenny.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, damos gracias a Dios por permitirnos tener una buena experiencia en la universidad y agradecemos sinceramente a todos los profesionales que comparten nuestra pasión y a cada uno de nuestros mentores que han sido fundamentales en nuestro camino de aprendizaje y desarrollo., compañeros, amigos y familiares quienes fueron parte de todo el proceso. Este nuevo logro es en gran parte gracias a cada uno de los mencionados, hemos logrado concluir con éxito un proyecto que al principio parecía interminable.

Queremos dedicar esta tesis a ustedes personas de bien, seres que siempre nos ofrecieron amor “Nuestros Padres hermanos e Hijas” por su apoyo constante y su confianza en nosotras.

GUTIERREZ HUAMAN, Yanina
Zared.
FARFAN DIAZ, Jenny.

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado.

Decana de la Facultad de Educación. Doctora: Isabel Puma Camargo.

Presentamos el trabajo de investigación intitulado: “Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021”, Con gran esfuerzo y entusiasmo, nos dedicamos a realizar una contribución legal significativa. Nos comprometemos a invertir el tiempo y la energía necesarios en el análisis de sentencias para abordar y contextualizar nuestro tema de investigación. Además, aseguramos que nuestro trabajo cumple con los estándares de originalidad y autenticidad requeridos por el “reglamento de Grados y Títulos” de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, siendo una obra única y sin plagiar ninguna otra investigación, como se puede verificar en el contenido del trabajo de campo. El propósito de este estudio fue investigar si las sentencias relacionadas con la asignación de alimentos cumplen con ser efectivas en el Juzgado de Paz Letrado de Laberinto durante el año de 2021, analizando además la aplicación de los principios de tutela judicial efectiva y del interés superior del niño y adolescente., donde evaluaremos si las decisiones judiciales son adecuadas para garantizar que el demandante de alimentos pueda recibir los pagos correspondientes, se analizará si se requirió la implementación de otros procedimientos contemplados en el código procesal civil. Estos podrían incluir la realización de una liquidación de los montos adeudados o la aplicación de medidas coercitivas, como el envío de copias certificadas a la fiscalía para garantizar el cumplimiento de las pensiones establecidas en la sentencia. Además, se examinará si el juez consideró necesario remitir copias certificadas a la fiscalía pertinente como medida adicional para asegurar el pago adecuado de las pensiones. Finalmente, ponemos en consideración el presente proyecto de investigación al Jurado respectivo para sus observaciones y aprobación respectiva.

Las Autoras.

RESUMEN

El título de la investigación es "Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021". El objetivo principal es determinar si existe eficacia en las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y aplicación del principio del interés superior del niño y adolescente en dicho juzgado durante el año 2021. La población estudiada constó de 163 individuos, mientras que la muestra fue de 20 individuos. La metodología utilizada fue descriptiva básica, con un enfoque cualitativo y un nivel cuasi experimental. El diseño de investigación empleado fue descriptivo simple, y la técnica aplicada para recopilar datos fue la entrevista.

Al llegar a la conclusión sobre la eficacia de las sentencias de alimentos, la tutela judicial efectiva y el principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto durante el año 2021, los abogados han expresado opiniones divergentes. Algunos indican que existe eficacia debido a la baja carga procesal y la rapidez con la que se tramitan y ejecutan las demandas de alimentos. Se destaca que todos los jueces del juzgado aplican el principio del interés superior del niño, lo que se considera un aspecto positivo para la eficacia del proceso. Sin embargo, señalan que se debería mejorar la programación de las audiencias y los proveídos de las liquidaciones. Por otro lado, hay quienes opinan lo contrario, argumentando que hay una lentitud en la atención de los casos, en la programación de audiencias y en la determinación de una suma justa por alimentos, ya que no se consideran las necesidades reales de los beneficiarios.

Palabras clave: eficacia, sentencia de alimentos, tutela judicial efectiva, principio de interés superior.

ABSTRACT

The title of the research is “Effectiveness of maintenance sentences, effective judicial protection and principle of the best interests of the child and adolescent in the Legal Peace Court of Laberinto, year 2021”. The main objective is to determine if there is effectiveness in the maintenance sentences, effective judicial protection and application of the principle of the best interests of the child and adolescent in said court during the year 2021. The population studied consisted of 163 individuals, while the sample was of 20 individuals. The methodology used was basic descriptive, with a qualitative approach and a quasi-experimental level. The research design used was simple descriptive, and the technique applied to collect data was the interview.

When reaching the conclusion on the effectiveness of maintenance sentences, effective judicial protection and the principle of the best interests of the child and adolescent in the Laberinto Legal Peace Court during the 2021 year, the lawyers have expressed divergent opinions. Some indicate that there is efficiency due to the low procedural burden and the speed with which food claims are processed and executed. It is highlighted that all the judges of the court apply the principle of the best interests of the child, which is considered a positive aspect for the effectiveness of the process. However, they point out that the scheduling of hearings and settlement provisions should be improved. On the other hand, there are those who believe the opposite, arguing that there is a slowness in handling cases, in scheduling hearings and in determining a fair sum for food, since the real needs of the beneficiaries are not considered.

Keywords: efficacy, maintenance sentence, effective judicial protection, principle of best interest.

INTRODUCCIÓN

En la compleja trama social de Perú, especialmente en la región de Madre de Dios, se desatan una serie de conflictos que gravitan en torno a disputas legales cruciales. Entre estas, se destacan las contiendas relacionadas con las sentencias alimentarias, la efectividad de la tutela judicial y el imperativo del interés superior de los niños y adolescentes. En este escenario, progenitores separados y madres se ven compelidos a recurrir al sistema judicial en busca de resoluciones que salvaguarden sus derechos fundamentales. Esta situación ha generado una sobrecarga considerable en los tribunales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, los cuales se esfuerzan denodadamente por asegurar un acceso equitativo a la justicia en medio de estas circunstancias desafiantes. La atención meticulosa a cada caso, el respeto a los principios legales y el compromiso con la equidad son piedras angulares en el arduo trabajo de estos órganos judiciales, cuya labor es vital para mantener el orden y la justicia en la comunidad.

Se investiga la efectividad de las sentencias sobre alimentación, la aseguración de un proceso judicial equitativo y el respeto al principio del interés superior de niños y adolescentes en el Juzgado de Paz Letrado de Laberinto durante el año 2021. No escapa de esta realidad, pues a diario se evidencia su necesidad de solucionarlas, como bien se tiene entendido que el conflicto es la situación tensa de dos o más personas que están en desacuerdo con respecto al tema de alimentos, ya sea porque estas tienen pretensiones opuestas o es que buscan usar medios excluyentes para alcanzar entre si sus objetivos.

Este trabajo de investigación se divide en tres capítulos, organizados de la siguiente manera:

El Primer capítulo se ha considerado el Planteamiento metodológico, en el que se analiza el problema a investigar.

El segundo capítulo es el Marco teórico, donde se aprecia los antecedentes a nivel internacional nacional y local del proceso elegido.

El tercer capítulo está destinado al tipo de investigación, los métodos utilizados, el diseño de la contratación de hipótesis, el universo, la muestra y las técnicas de recolección de datos.

Capítulo IV: Hallazgos y Resultados del Trabajo de Investigación.

Por último, se expondrán las conclusiones obtenidas a partir del análisis realizado, así como las sugerencias derivadas de los hallazgos. Además, se incluirá la bibliografía utilizada para respaldar el estudio. Este apartado proporciona un cierre completo al trabajo, ofreciendo tanto reflexiones finales como recursos adicionales para futuras investigaciones.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	1
1.1. Descripción del problema.	1
1.2. Formulación del problema.	3
1.3. Objetivos.	3
1.4. Categorías.	4
1.5. Operacionalización de categorías.	4
1.6. Justificación.	7
1.7. Consideraciones éticas.	8
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.	10
2.1. Antecedentes de estudio.	10
2.2. Bases teóricas.	16
2.3. Definición de términos.	39
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	41
3.1. Tipo de estudio.	41
3.2. Diseño de estudio.	41
3.3. Población y muestra.	43
3.4. Métodos y técnicas.	44
3.5. Tratamiento de datos.	46
CAPITULO IV: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	48
CONCLUSIONES.	61
SUGERENCIAS.	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	64
ANEXOS.	72
Anexo 1: Matriz de operacionalización de Categorías.	73
Anexo 2: Matriz de consistencia.	74
Anexo 3: Instrumentos.	75
Anexo 4: Validaciones de la investigación.	79
Anexo 5: Ficha de validación de instrumento.	81
Anexo 6: Consentimiento informado.	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la población.....	43
Tabla 2. Distribución de la muestra.	43
Tabla 3. Técnica e instrumentos.....	45
Tabla 4. Validación de instrumento.....	47
Tabla 5. Pregunta N°1. ¿Cree usted que existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?	48
Tabla 6. Pregunta N°2. ¿Cree usted que se aplica de manera efectiva la norma en las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?.....	50
Tabla 7. Pregunta N°3. ¿Cuáles factores cree usted que existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?.....	51
Tabla 8. Pregunta N°1. ¿Cree usted que existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?	53
Tabla 9. Pregunta N°2. ¿Cree usted que se aplica de manera efectiva la norma en las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?.....	54
Tabla 10. Pregunta N°3. ¿Cuáles factores cree usted que existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?.....	55

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.

El presente trabajo de investigación sobre la, “Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021”, Como medio alternativo de resolver disputas, se destaca la abrumadora carga de casos que abordan el Juzgado de paz letrado de Laberinto.

Se reconoce que la obligación alimentaria tiene una dimensión económica y, por lo tanto, el no pago implica una deuda; sin embargo, su carácter personal lo vincula inseparablemente con la persona misma.

En el contexto del “derecho de familia”, la eficacia de las sentencias de alimentoses fundamental a fin de garantizar el bienestar del niño y adolescente. En el Perú, la “tutela judicial efectiva” y “el principio del interés superior del niño” son pilares esenciales en la administración de justicia. Sin embargo, existen preocupaciones sobre si estos principios se aplican adecuadamente en los procesos judiciales y si las sentencias de alimentos cumplen su propósito de manera efectiva.

La “Convención sobre los Derechos del Niño y del Adolescente” cuenta con una amplia legislación sobre la pensión alimenticia, no asegura de manera suficiente la protección del principio del interés superior del niño y del adolescente prevalezca sobre otros en situaciones de conflicto. Sería beneficioso contar con una normativa más alineada con la doctrina integral, Esto contribuiría a disminuir la cantidad de sentencias que no satisfacen las necesidades del niño. De esta manera, se garantizaría que el objetivo de las

pensiones alimenticias, que es salvaguardar la supervivencia y el desarrollo integral del menor, se logre de manera efectiva, tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad intrínseca en la sociedad.

Si revisamos la Constitución Política del Estado podríamos afirmar que aparentemente no se trataría de un derecho fundamental expresamente reconocido por la Constitución. Y es que en el artículo 4 de la norma fundamental alude de manera genérica la protección especial del niño y el artículo 6, segundo párrafo, establece como derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a los hijos, Sin embargo, el hecho de que no se encuentre escrito o enumerado en el texto constitucional no quiere decir que el derecho a la pensión alimenticia no responda a un auténtico derecho fundamental plenamente reconocido.

De este modo, si un derecho no está en la Constitución, pero si en un tratado no sería uno de carácter innominado, sino un derecho expresamente reconocido Sáenz (2009:13-47) a la luz de lo prescrito por el Artículo 55 de la Constitución política que establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Serán derechos fundamentales reconocidos no solo los que se encuentren dentro de la Constitución Política, sino lo que también se encuentren expresamente reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.

A través de la pensión de alimentos se concretiza el derecho de los alimentos, que reduce únicamente a la alimentación (bienes comestibles) sino a todo lo necesario para garantizar un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental espiritual y social del niño, niña o adolescente.

Por otro lado, la tutela judicial efectiva se refiere a garantizar un acceso adecuado a la justicia para resolver disputas relacionadas con alimentos en Laberinto, sobre la importancia de asegurar el respeto por los plazos procesales, así como una duración adecuada del proceso legal y la efectividad de las decisiones judiciales.

Por lo tanto, esta investigación busca abordar este problema identificando los factores que colaboran con el no cumplimiento de las resoluciones de pago alimentario, evaluando la efectividad de la tutela judicial en estos casos específicos y asegurando el principio de prioridad del bienestar de los menores en el distrito de Laberinto.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

PG: ¿Existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021?

1.2.2. Problemas específicos.

PE1: ¿Cuáles con los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021?

PE2: ¿Qué factores existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

OG: Determinar si existe eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

OE1: Definir cuáles con los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del

interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021.

OE2: Definir qué factores existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio de interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021.

1.4. Categorías.

Categoría 1: Eficacia de las sentencias de alimentos.

Sub categorías:

Ejecución de sentencia en proceso único de alimentos.

Proceso penal de omisión de asistencia familiar.

REDAM

Categoría 2: Tutela judicial efectiva.

Sub categorías:

Cumplimiento de plazos procesales.

Duración del proceso.

Efectividad de la decisión.

Categoría 3: Principio del interés superior del niño y adolescente.

Sub categorías:

Definición.

Características.

Alcances.

1.5. Operacionalización de categorías.

La operacionalización de categorías en el contexto de las sentencias de alimentos implica la aplicación práctica de estas sentencias en un proceso

completo que abarca aspectos como el proceso penal por falta de asistencia familiar y la inclusión en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (REDAM). Por otro lado, la tutela judicial efectiva se refiere a garantizar un acceso adecuado a la justicia para resolver disputas relacionadas con alimentos en Laberinto, sobre la importancia de asegurar el respeto por los plazos procesales, así como una duración adecuada del proceso legal y la efectividad de las decisiones judiciales. Esto implica que los tiempos establecidos para cada etapa del proceso sean cumplidos sin demoras innecesarias, y que las resoluciones emitidas por los tribunales se ejecuten de manera eficiente, sin dilaciones injustificadas., abordando aspectos como su marco legal, características, alcance y su relación con la educación.

Operacionalización de categorías.

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Eficacia de las sentencias de alimentos.	Forma de pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado. Ríos, (1999, pp. 773-801.)	Pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado en relación a asistencia de alimentos, luego de una sentencia efectiva.	Ejecución de sentencia en proceso único de alimentos.
			-Proceso penal de omisión de asistencia familiar.
			-REDAM
Tutela judicial efectiva.	Comprende, no sólo el acceso a una vía judicial idónea para la resolución de los conflictos surgidos entre los ciudadanos a través de la aplicación objetiva del derecho mediante una sentencia justa, sino también la garantía de que gozan las partes para ejercer oportunamente los medios recursivos contra las providencias jurisdiccionales, a fin de que puedan ser revisadas en un segundo grado de la jurisdicción. Medina. (2022).	Acceso a una vía judicial idónea para la resolución de los conflictos surgidos entre los ciudadanos a través de la aplicación objetiva del derecho mediante una sentencia justa, en relación a procesos en alimentos en el sector de Laberinto.	Cumplimiento de plazos procesales
			-Duración del proceso. -
			Efectividad de la decisión.
Principio de interés superior del niño y adolescente	La Declaración de los Derechos del Niño restringe el principio a dos ámbitos: a) la formulación de leyes para asegurar la protección especial necesaria para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad y, b) en relación a la educación. Rodríguez, (2011).	Es el aseguramiento y protección del niño de laberinto para un adecuado desarrollo integral y saludable.	Definición Características Alcances

1.6. Justificación.

La justificación para llevar a cabo esta investigación radica en la necesidad de abordar de manera más efectiva el desafío surgido por el no cumplimiento de la responsabilidad de manutención y establecida en fallos judiciales se a favor de interesados (niños y adolescentes). Que lleva a un problema a nivel nacional y regional, requiere una atención especial para prevenir posibles repercusiones significativas que puedan afectar a los menores y sus derechos fundamentales.

El no cumplimiento de los deberes alimentarios que han sido establecidos por la ley y respaldadas por una sentencia judicial afecta directamente el bienestar de los menores, quienes dependen de estas pensiones para satisfacer sus necesidades básicas. Cuando estas sentencias no se cumplen, los niños y adolescentes quedan expuestos a una condición de fragilidad., que puede tener repercusiones a largo plazo en su desarrollo físico, emocional y educativo.

Además, el hecho de que estos incumplimientos ocurran en el contexto de procesos judiciales relacionados con derechos básicos de los menores subraya la importancia de garantizar una tutela judicial efectiva. Si los órganos judiciales no pueden hacer cumplir estas sentencias de manera efectiva, se pone en entredicho la eficacia del sistema legal en proteger los derechos de los niños y adolescentes. Por lo tanto, esta investigación busca abordar este problema identificando los factores que colaboran con el no cumplimiento de las resoluciones de pago alimentario, evaluando la efectividad de la tutela judicial en estos casos específicos y asegurando el principio de prioridad del bienestar de los menores. Se cumpla adecuadamente en el Juzgado de Paz Letrado de Laberinto durante el año 2021.

1.6.1. Importancia.

La importancia de este estudio radica en varios aspectos:

- **Protección de los derechos de los niños y adolescentes:** El interés superior del niño y adolescente es un principio esencial en el campo jurídico, y garantizar que se lleve a cabo de manera adecuada asegura la protección de los derechos y el bienestar de los menores involucrados en cuestiones alimenticias.
- **Eficiencia del sistema judicial:** Evaluar la eficacia de las resoluciones, de alimentos y la tutela judicial efectiva ofrece datos fundamentales sobre la capacidad del sistema legal para hacer cumplir sus dictámenes.
- **Impacto social:** Los casos relacionados con el tema de los alimentos generalmente tienen una repercusión considerable en la vida de las familias. Especialmente en la situación económica y emocional de los niños y adolescentes. Por lo tanto, comprender cómo se manejan estos casos en el Juzgado de Paz Letrado de Laberinto puede tener implicaciones importantes para la sociedad en general.

1.7. Consideraciones éticas.

Para la realización de la investigación, se considerarán principios de investigación científica, en donde se llegue a ofrecer el respaldo por medio de los cuatro principios bioéticos existentes, contando con el recojo de datos mediante el respeto, en base al respeto de la no maleficencia, con lo cual se ameritará a consignar a los representantes del estudio por medio de la justicia y buscando la formación de la investigación en base a datos que puedan ofrecer o contar con una aplicación práctica, desde el principio de beneficencia, también se les proporcionarán las autorizaciones correspondientes para invitar su participación voluntaria en el estudio realizado en la muestra determinada. Es relevante destacar que se ha seguido correctamente el formato APA para darle forma al texto.

Se asegurará que la investigación mantenga la confidencialidad de los datos de los participantes, velando por la protección de sus respuestas.

- **Confidencialidad:** Los datos obtenidos no serán compartidos con otros propósitos más allá de los relacionados con esta investigación.
- **Consentimiento Informado:** El objetivo del consentimiento informado es obtener la autorización de las madres de familia como representantes de sus menores hijos, para llevar a cabo este estudio y contar con la información voluntaria de los interesados.
- **Libre participación:** Se fomenta la participación de los colaboradores sin coacciones, resaltando la relevancia de la investigación.
- **Anonimato:** Se asegura que la identidad de los colaboradores se mantendrá en secreto para preservar la sinceridad de sus respuestas.

La honradez es una norma moral y un valor que debe arraigarse en el trabajo de las personas.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Según Núñez, (2020, p251). En la tesis sobre: “La realización del interés superior del niño en la jurisdicción de familia: el Procedimiento Especial de Protección y sus Medidas en Chile”. Concluye que: El trazado del mapa que abarca los aspectos relacionados con el ISN y su influencia en el PEP fue esencial para evaluar si dicho proceso efectivamente protege los derechos de la niñez. Se enfatizó en el ISN como principio guía, analizándolo desde una perspectiva doctrinal y en concordancia con la normativa internacional, especialmente la CDN y las “Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño”, números 12 y 14. Se recalca la importancia de esta normativa dado que Chile es signatario de la Convención, y su Constitución obliga a incorporar tratados internacionales en la legislación nacional y, por ende, en la práctica judicial. Además de examinar el ISN, se dedicó atención al derecho de todo niño/a a ser escuchado/a (art. 12 de la CDN), dada su estrecha relación con este principio. La segunda parte del estudio se centró en analizar en detalle el Procedimiento Especial de Protección para determinar si sigue siendo de corte tutelar o si ha evolucionado hacia un enfoque más integral acorde con las exigencias de la CDN y el modelo de protección de derechos.

Según González & Castello, (2020, p122). En la tesis sobre: El principio del interés superior del niño ha sido objeto de análisis desde el enfoque del “derecho internacional” y su aplicación en el contexto legal de Chile. Se concluye que los

organismos internacionales como la CIDH y el TEDH han mostrado un claro compromiso con este principio en sus decisiones que afectan a los niños, niñas y adolescentes (NNA). La CIDH ha perfeccionado y definido progresivamente el principio para su correcta aplicación, mientras que el TEDH lo emplea principalmente como un derecho sustantivo para equilibrar diversos intereses y derechos mediante la Convención Europea de Derechos Humanos. En el ámbito nacional chileno, se observa una dificultad para establecer el principio de manera objetiva, lo cual también se refleja en las decisiones de los tribunales superiores de justicia. Aunque algunas sentencias ofrecen cierta claridad sobre el contenido del principio, hay un amplio margen para definiciones específicas. Algunas sentencias se limitan a mencionar la protección de intereses jurídicos, mientras que otras reconocen la salvaguarda de intereses extrajurídicos. En ciertos casos, no se logra determinar con precisión qué constituye el interés del niño. En cuanto a su aplicación práctica, se ha observado que en ocasiones los tribunales, especialmente los de primera instancia, no ponderan adecuadamente los intereses en juego o simplemente hacen referencia al principio sin justificar su uso. Esto ha llevado a tribunales superiores a revocar o aceptar recursos y acciones para garantizar una aplicación correcta del principio del interés del niño.

Según Romero, (2020, p34) concluye que, en los procedimientos de pensión alimenticia, algunos jueces no cumplen con las leyes y la Constitución, Las demoras en la entrega de alimentos a los niños, niñas y adolescentes comprometen su derecho a una vida digna. Las resoluciones judiciales sobre sus derechos deben priorizar el interés superior del menor, garantizando que reciban los recursos esenciales para su desarrollo completo. Es crucial eliminar los obstáculos que los jueces imponen al tratar estos casos, como exigir información innecesaria en los formularios de demanda, lo cual viola el derecho a una justicia efectiva y dificulta el acceso a los pagos alimenticios. Esto contradice el principio de celeridad procesal, que establece que los casos que involucran a niños y adolescentes deben ser tratados rápidamente y de manera oportuna.

Según Argoti, (2019, p257). En su tesis sobre: “Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. Salamanca- España”. Concluye que: El propósito de esta investigación es estimular el debate en el ámbito jurídico y académico, se ha emprendido la búsqueda de una solución que resguarde los intereses tanto de los menores como de aquellos obligados a cumplir con las pensiones alimenticias. A pesar de los esfuerzos realizados, aún no se ha alcanzado un equilibrio adecuado para abordar estos intereses, incluso con la opción de aplicar medidas de coerción personal. El persistente problema del incumplimiento de las pensiones alimenticias no se ha solucionado. Las alternativas a la prisión, tanto en el ámbito penal como en el de las deudas alimenticias, no brindan una solución efectiva para los menores, quienes dependen críticamente de estas pensiones para su sustento. Se plantea la necesidad de considerar opciones como el arresto domiciliario, presentación ante autoridades, o la reclusión parcial, en situaciones donde los obligados no puedan obtener empleo y recursos económicos para cumplir con sus obligaciones alimenticias.

Según Archila, Anaya, & Díaz, (2018, p113). En la tesis sobre: “Tutela judicial efectiva en procesos de alimentos que requieren conciliación como requisito de procedibilidad. Situación de Bucaramanga en el período 2012 – 2016. Colombia”. La conclusión es que, tanto desde el punto de vista legal, jurisprudencial como doctrinal, se ha argumentado a favor de la conciliación como un requisito previo para iniciar procesos judiciales que busquen establecer pensiones alimenticias a favor de aquellos que tienen derecho a ellas, lo cual incluye a los niños, niñas y adolescentes bajo el criterio de que, teleológicamente, la conciliación busca dirimir en forma ágil los conflictos vía consenso entre partes. Considerándose que, siendo la conciliación un mecanismo de acceso a la justicia con fundamento constitucional y legal, desde el cual se permite una acción jurisdiccional mediante la solución pacífica de las controversias, tiene una directa relación con la tutela judicial efectiva, al ser medio expedito para asegurar la fuerza en el goce de los derechos de quienes habitan en Colombia. Eso sí, sin desconocer las

restricciones que el mismo legislador le ha dado, para que se obre conforme al ordenamiento jurídico. En todo caso, los efectos positivos de una conciliación previa obligatoria, dependerán de haberse logrado la solución, por el ahorro de tiempo, dinero y esfuerzos. Lo contrario, significaría solamente el cumplimiento de un trámite más, previo a solicitar la intervención de la rama judicial.

Según Portales, (2018, p4). En la tesis sobre: “La tutela judicial efectiva y el Solve Et Repete en la jurisprudencia del tribunal constitucional chileno”, La conclusión es que el principio de acceso a la justicia, en su núcleo, implica el derecho de las personas a recurrir y emplear libremente los tribunales para proteger sus derechos. Esta protección, vista como un conjunto de derechos interconectados, se considera implícitamente establecida en nuestro sistema legal, según lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, el cual asegura “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos”. Por su parte, solve et repete suele traducirse como pague primero y reclame después, lo cual se manifiesta en la práctica en la siguiente situación: la Administración impone una multa a una persona, esta última, para verse habilitado para reclamar de ella, previamente debe consignar, ya sea una parte o el total de dicha multa. Esta idea, a primera vista es contradictoria a los derechos consagrados en nuestra Constitución, debido a que constituye una limitación al acceso a la justicia, haciendo necesario pagar previamente para entrar a litigar.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Según Pineda, (2021, p106). En la tesis sobre: “Análisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el primer juzgado de paz letrado del distrito de Santiago Cusco, 2018”. Se puede resumir que los métodos empleados para garantizar el acatamiento de las órdenes de manutención las acciones judiciales relacionadas con la protección infantil en el distrito de Santiago, Cusco, durante el año 2018

muestran un nivel de eficacia notable. Específicamente, el Primer Juzgado de Paz Letrado implementa medidas como enviar expedientes al Ministerio Público para iniciar procesos penales por falta de asistencia familiar, así como registrar deudores alimentarios morosos en un registro especializado, y la aplicación de medidas cautelares sobre los bienes del deudor. Sin embargo, se identifican varios factores principales que contribuyen a la ineficacia de estos mecanismos, entre ellos, la situación económica, laboral y procesal de los involucrados.

Según Gamboa, (2021, p62). En la tesis sobre: “El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de Lima este, en época de pandemia 2020-2021. Lima Perú”. La conclusión de nuestra investigación revela una transgresión al principio del interés superior del niño y del adolescente en los casos relacionados con las pensiones alimenticias. Asimismo, los resultados indican que al consultar a los abogados si consideraban el "interés superior del niño y adolescente" simplemente como una orientación en la justificación de las sentencias de alimentos, el 94% lo hacía. Estuvo de acuerdo. Esto indica que, aunque se reconozca como un criterio principal, su relevancia efectiva en las decisiones judiciales es limitada.

Según López, (2019, p108). En la tesis sobre: “Problemas jurídicos en el acceso a la tutela judicial efectiva para la exigencia del derecho alimentario del niño y del adolescente, Arequipa 2018”. Concluye que: Las barreras legales que obstaculizan el acceso a una tutela judicial efectiva para reclamar el derecho alimentario de niños y adolescentes se evidencian en distintas circunstancias. Estas incluyen el rechazo inmediato de demandas por causales de improcedencia considerada irrelevante, la negación de recursos ordinarios o extraordinarios, la aplicación e interpretación rígida de la ley, y la falta de ejecución o modificación de sentencias. Estas limitaciones se basan en principios procesales como la congruencia, preclusión y eventualidad, que no se aplican de manera flexible. Por ejemplo, el artículo 203 del Código Procesal Civil establece que, si ambas partes no asisten a una audiencia, el juez puede dar por concluido el proceso. Además, los criterios jurídicos relevantes en casos de reclamación

del derecho alimentario de niños y adolescentes son a menudo pasados por alto por los jueces. Incluyen la falta de consideración del interés superior del menor alimentado y la omisión de la ponderación de derechos necesaria para una resolución justa del caso.

Según Yupanqui, (2018, p55). En la tesis sobre: “El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima Sur 2018”. Concluye que: A pesar de que Perú ha ratificado la “Convención sobre los Derechos del Niño y del Adolescente” y cuenta con una amplia legislación sobre la pensión alimenticia, no asegura de manera suficiente la protección del principio del interés superior del niño y del adolescente prevalezca sobre otros en situaciones de conflicto. Sería beneficioso contar con una normativa más alineada con la doctrina integral, Esto contribuiría a disminuir la cantidad de sentencias que no satisfacen las necesidades del niño. De esta manera, se garantizaría que el objetivo de las pensiones alimenticias, que es salvaguardar la supervivencia y el desarrollo integral del menor, se logre de manera efectiva, tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad intrínseca en la sociedad.

Según Quispe, (2017, p68). En la tesis sobre: “El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria. Loreto-Perú”, El estudio realizado en la Universidad Científica del Perú como parte del proceso de obtención del título de que el abogado adopta un enfoque jurídico descriptivo y arriba a las siguientes conclusiones: El derecho alimentario se define como el conjunto de disposiciones legales que otorgan a un individuo. En situación de necesidad solicitar los recursos esenciales para satisfacer sus necesidades básicas a otra persona con la que tenga vínculo familiar o matrimonial. Esta decisión se basa en las necesidades del solicitante y en la situación financiera del proveedor. Se destaca la importancia de priorizar el Interés Superior del Niño y Adolescente (ISNA) al tomar acciones que afecten los derechos esenciales de los menores, teniendo en cuenta su estado de vulnerabilidad. Por consiguiente, se sugiere que los tribunales otorguen una atención especial y prioritaria a este principio. La salvaguarda del ISNA es una responsabilidad compartida entre instituciones

tanto estatales como privadas, así como toda la comunidad, con el propósito de garantizar que, ante cualquier situación de riesgo o posible vulneración debido a conflictos de intereses, prevalezcan los derechos del menor sobre cualquier otro interés.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Tutela judicial efectiva en el marco legal marco legal nacional e internacional.

Definición de la tutela judicial efectiva: Se define como el derecho de toda persona a acceder a un tribunal competente e imparcial, obtener una decisión sobre sus derechos y obligaciones de manera justa y dentro de un plazo razonable, así como hacer cumplir esa decisión de manera efectiva. Esta definición se encuentra en varios instrumentos legales internacionales, como el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Europea de Derechos Humanos”.

Normativa nacional: En el contexto nacional, la tutela judicial efectiva se encuentra respaldada por disposiciones constitucionales y legales que garantizan el acceso a la justicia, el debido proceso y la ejecución de las decisiones judiciales. Estas disposiciones pueden variar según el país, pero suelen incluir derechos fundamentales como el derecho a un juicio justo, a la defensa legal y a recursos efectivos ante tribunales imparciales.

Normativa internacional: A nivel internacional, la tutela judicial efectiva está respaldada por diversos instrumentos legales, como el ya mencionado Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos documentos establecen estándares mínimos que los estados deben cumplir para garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso.

Principios subyacentes: El marco teórico también puede incluir principios subyacentes que informan la tutela judicial efectiva, como el principio de igualdad

ante la ley, la imparcialidad judicial, la independencia del poder judicial y el respeto a los derechos humanos. Estos principios son fundamentales para asegurar que la administración de justicia sea justa, equitativa y transparente.

2.2.2. Eficacia de las sentencias de alimentos.

El procedimiento de alimentos se encuentra regulado legalmente como un proceso ágil con la finalidad de suministrar a los beneficiarios los recursos necesarios. Necesarios para la importancia de garantizar que los niños tengan cubiertas sus necesidades fundamentales para un desarrollo saludable y adecuado. La alimentación, atención médica, vivienda y educación son aspectos cruciales que deben ser prioritarios en la atención a los niños y niñas. Sin embargo, la variedad de contextos sociales, económicos y culturales del país demuestra que no se ha alcanzado la satisfacción de estas necesidades en todas las situaciones.

Según la Defensoría del Pueblo, (2018, p9), una de sus responsabilidades principales. En esta perspectiva, ha evidenciado un compromiso destacado en asegurar un acceso efectivo y puntual a la justicia, con un enfoque especial en la protección de los sectores más desfavorecidos de la comunidad.

Por otro lado, la Ley, (28439). Artículo 566-A) En caso de incumplimiento del pago de alimentos por parte del obligado, después de recibir la notificación para ejecutar una sentencia firme, el Juez, a solicitud de la parte interesada y tras requerir expresamente al demandado se remitirá una copia autenticada de la liquidación de las pensiones atrasadas y las resoluciones correspondientes son competencia del fiscal provincial de turno en asuntos penales. Esto permitirá que el Fiscal actúe de acuerdo a sus competencias sin necesidad de presentar una denuncia penal.

El artículo 481 establece tres criterios esenciales que los jueces consideran al determinar la pensión alimenticia en el Código Civil, (1991) En ese documento se indica que la regulación de los alimentos es determinada por el juez:

- a) La pensión alimenticia se establecerá en función de las necesidades del solicitante.
- b) Se determinará de acuerdo con la capacidad financiera del responsable de proveerla.
- c) Se considerarán las circunstancias individuales de ambas partes, pero se dará especial atención a las obligaciones financieras del deudor.

Estos criterios son fundamentales para asegurar una distribución justa y equitativa de los alimentos, considerando las necesidades efectivas de los receptores y la habilidad del proveedor para cumplir con sus compromisos.

2.2.3. Ejecución de sentencia en proceso único de alimentos.

De acuerdo con Ríos, 1999, (pp. 773-801.) A pesar de las disposiciones de nuestra legislación que indican la forma en que se puede hacer cumplir la obligación alimentaria, en la práctica se encuentran considerables obstáculos para lograrlo lo siguiente:

- a) La obligación alimentaria puede cumplirse de manera efectiva a través de una pensión, la cual puede ser establecida en una cantidad específica o como un porcentaje.
- b) También es posible satisfacer esta obligación de manera distinta al pago de una pensión, como por ejemplo mediante la entrega de bienes o servicios en especie, considerando siempre las capacidades financieras del obligado.

Dado el establecimiento de estos criterios, en teoría no deberían surgir dificultades para determinar la pensión alimenticia. Esto se debe a que, al considerar las capacidades del obligado, se parte del principio de que él debe aceptar la responsabilidad, de cumplir con dicha obligación desde el principio, ya

que la responsabilidad de los padres es compartida. Ríos, 1999, (pp. 773-801.) También es esencial tener en cuenta el principio de presunción juris tantum, el cual establece que el individuo obligado se presume capaz de asumir la responsabilidad correspondiente.

Este principio añade cohesión al texto y contribuye a su coherencia. Además, se puede parafrasear como la noción de que se presume que quien está obligado es competente para cumplir con dicha obligación. Se deben tomar en cuenta otros detalles como la situación personal del obligado, como su ocupación profesional, así como la información proporcionada por la parte demandante sobre cualquier actividad que el obligado esté realizando, ya sea como artista, comerciante u en cualquier otro tipo de ocupación.

2.2.4. Proceso penal de omisión de asistencia familiar.

El proceso penal por falta de asistencia familiar es un trámite jurídico establecido, destinado a abordar situaciones en las que una persona incumple con su obligación legal de proporcionar apoyo financiero a sus dependientes, como cónyuges, hijos o familiares necesitados.

- **Incumplimiento de obligación alimentaria.** El ilícito de incumplimiento de asistencia familiar se encuentra descrito en el artículo 149 del mencionado cuerpo legal. Código Penal Peruano, (2021). Este delito ocurre cuando una persona, de manera intencionada, no cumple con su deber de proporcionar alimentos, previamente establecido en una orden judicial como pensión alimenticia después de un proceso sumario sobre alimentos, según lo señalado por Valderrama, (2000).
- **Obligación alimentaria.** La obligación de proporcionar alimentos surge de la estructura familiar basada en los lazos de sangre, lo cual el legislador debe salvaguardar, ya que representa el sustento vital para los miembros de la familia. Sin embargo, es importante destacar que esta responsabilidad no se

limita únicamente a los parientes consanguíneos, sino que también se extiende a aquellos unidos por vínculos legales, como los hijos adoptivos. Este derecho es mutuo, ya que los padres también pueden requerir apoyo de sus hijos en este sentido.

La responsabilidad de proporcionar alimentos emana de los lazos familiares y es fundamental para asegurar la subsistencia de los miembros familiares. Esta obligación, que el Estado protege, surge naturalmente de la relación familiar y cubre las necesidades esenciales de sus miembros. Hinostroza, (2008).

- **Concepto jurídico de asistencia familiar.** Al respecto, el Código Civil, (1991). establece que la asistencia familiar está vinculada al concepto jurídico de alimentos, los cuales comprenden lo necesario para la alimentación, vivienda, vestimenta, educación, Educación profesional, cuidado de la salud y actividades recreativas, tomando en cuenta la situación financiera y habilidades de la familia.
- **Agraviado:** Se refiere a aquel individuo que sufre directamente la afrenta del delito o experimenta sus repercusiones, sin importar si es una persona física o una entidad legal, ya sea que tenga capacidad legal para actuar o no.
- **Alimentos:** Los alimentos comprenden todos los elementos esenciales para garantizar el sustento, la vivienda, el vestuario y la asistencia médica del receptor. Si el beneficiario es mayor de edad, los alimentos también incluyen su educación, formación laboral, asistencia médica y actividades recreativas.
- **Desaparición de la condena:** La disposición establecida en el Artículo 61º del Código Penal Peruano, (2021). establece que, si durante el periodo de prueba el condenado no comete ningún delito intencional ni viola de manera constante y repetida las condiciones impuestas por la sentencia, la condena se considerará como no pronunciada, evitando así que se le considere reincidente.

- **Imputado:** Se refiere a un individuo contra quien hay sospechas o indicios de participación en un acto delictivo, mantener esta condición desde el inicio del procedimiento en su contra hasta la completa ejecución de la sentencia.
- **La familia:** La familia, en su acepción amplia, está compuesta por individuos unidos por el matrimonio, parentesco o afinidad. En un sentido más específico, la familia se refiere al grupo formado por el matrimonio o la relación de parentesco directo, como entre esposos y padres e hijos, generalmente limitándose a los menores o aquellos que no tienen capacidad legal.
- **La restitución:** La indemnización es la forma más auténtica y acorde con el propósito de reparación, ya que implica devolver las cosas a su estado original antes de la comisión del acto ilícito.
- **Medidas de seguridad:** La principal meta en el ámbito de la prevención del delito es evitar su ocurrencia, y esto se logra mediante la implementación de medidas preventivas. Se ha reconocido que enfoques puramente represivos no son suficientes. En respuesta, la ciencia penal ha introducido medidas de seguridad basadas en la peligrosidad del delincuente, con un enfoque preventivo específico. Sin embargo, estas medidas también pueden tener un efecto disuasivo más amplio y cumplen una función terapéutica, siempre sujetas al principio de proporcionalidad.
- **Sentencia:** Es una resolución judicial que concluye el conflicto legal posteriormente de haber sido procesado, al aceptar el juez ciertas posturas presentadas por las partes en conflicto, tras evaluar la evidencia respaldaría de las afirmaciones realizadas por el demandante y aplicar una norma legal que existe previamente en términos generales, adaptada al caso específico. (Código Penal Peruano, (2021)).

La sentencia es el desenlace de un proceso judicial, donde se reconoce el derecho o se da la razón a una de las partes en disputa. Según el Código Penal Peruano, (2021) esta decisión judicial determina la sanción o la absolución del

acusado. En caso de una condena, el juez establece la pena correspondiente según lo solicitado por la parte acusadora y el delito cometido por el acusado.

La sentencia representa el desenlace de un proceso judicial, donde se reconoce el derecho o se otorga la razón a una de las partes en conflicto. Según el Código Penal Peruano, (2021), esta determinación judicial implica la imposición de una sanción o la absolución del acusado. En el caso de una condena, el juez establece la pena correspondiente según lo solicitado por la parte acusadora y el delito cometido por el acusado.

- **Pena:** La palabra "pena" se emplea como sinónimo de "castigo" y denota el sufrimiento o dolor que se impone a quien ha infringido una norma o dañado un bien jurídico. Su característica fundamental es causar aflicción, por lo que una pena que no cause sufrimiento sería contradictoria en términos. De esta manera, la pena se concibe como una consecuencia negativa que se impone a quienes cometen delitos, con el propósito de retribuir el acto delictivo y, al mismo tiempo, prevenir la comisión de futuros delitos.
- **Pena privativa de la libertad:** La privación de la libertad es una medida punitiva aplicada a aquellos que han infringido la ley, implicando su reclusión en un centro penitenciario por un tiempo determinado por la autoridad competente. Durante este período, el individuo pierde su libertad de movimiento, con duraciones que pueden variar desde unos pocos días hasta la cadena perpetua. Sin embargo, la cadena perpetua, al ser una pena de carácter "eliminador", contraviene los principios de humanidad y dignidad al afectar la integridad del individuo.
- **Reserva del fallo condenatorio:** La opción de reserva del fallo condenatorio es una de las tres alternativas disponibles para el órgano judicial al emitir una sentencia. Esta opción implica no imponer una pena, pero requiere que el acusado cumpla con ciertas reglas de conducta determinadas por el juez

durante un período especificado. La reserva del fallo condenatorio comparte similitudes con la condena condicional, aunque con algunas diferencias sutiles. Ambas opciones están orientadas hacia la prevención del delito y reservan la pena de prisión para los delitos más graves, mediante mecanismos punitivos más enfocados en la resocialización y más accesibles para el Estado.

- **Revocación de la suspensión de la pena:** El artículo 60º del documento mencionado en el Código Penal Peruano, (2021). Se establecen una serie de consecuencias para aquellos que no cumplen con las normas de comportamiento establecidas para los condenados. Durante este período, se espera que el individuo mantenga un comportamiento adecuado, aunque no necesariamente perfecto. La ley solo exige que se adhiera a las reglas de conducta dictadas por el juez y que no cometa un nuevo delito intencional y conocido como doloso. Si el condenado no cumple con estos requisitos, la condena condicional puede ser revocada.
- **Suspensión de la ejecución de la pena:** En el ámbito del derecho comparado, la suspensión de la ejecución de la pena también es referida como "condena condicional" o "pena condicionalmente suspendida". Este mecanismo implica la suspensión del cumplimiento de la condena por un período determinado, durante el cual se establecen ciertas condiciones, como el estricto cumplimiento de las reglas de conducta. Si estas condiciones son cumplidas, la responsabilidad penal puede considerarse extinguida.
- **Reincidencia:** Cuando una persona comete el mismo delito en dos o más ocasiones, esto se considera una circunstancia agravante al momento de dictar una condena. En resumen, si alguien ha sido condenado previamente por un delito y luego reincide en uno igual o similar, enfrentará una pena más severa en su próximo procesamiento legal.

- **El requerimiento de pago como requisito de procedibilidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.** Haciendo referencia que la Corte Suprema ha establecido que los requisitos de procedibilidad deben encontrarse previsto en la ley de manera expresa. Sin embargo, en la práctica notamos que no existe consenso sobre la verdadera naturaleza de la cuestión previa, así lo observamos por ejemplo en él (Acuerdo Plenario, 07-2006), en donde se discutió la necesidad de la identificación del imputado como cuestión previa. En esa oportunidad se debatieron los problemas sobre la individualización del imputado que se exige en el artículo 77° del (Código de Procedimientos Penales, Ley N 9024) para apertura la instrucción, y que muchas veces generaba la devolución de la denuncia al Ministerio Público para que subsane dicha omisión en que se incurría, y en esa oportunidad se concluyó que debería rechazarse la cuestión previa planteada por la falta de identificación del denunciado salvo que estén ausente los cuatro datos de identificación o el nombre del denunciado sea falso o inexistente.

La Corte Suprema ha establecido que los requisitos de procedibilidad deben estar claramente definidos en la ley (Acuerdo Plenario, 07-2006), Sin embargo, en la práctica, hay discrepancia sobre la verdadera naturaleza de las cuestiones previas, como se evidencia en el Acuerdo Plenario 07-2006. En dicho acuerdo, se debatió la necesidad de identificar al imputado como una cuestión previa. Se discutieron los problemas relacionados con la identificación del imputado requerida en el artículo 77 del (Código de Procedimientos Penales, Ley N 9024) para para iniciar la instrucción, lo que a menudo resultaba en la devolución de la denuncia al Ministerio Público para corregir esa omisión. En ese momento, se concluyó que la falta de identificación del denunciado no debería ser motivo para rechazar la cuestión previa, a menos que falten los cuatro datos de identificación o el nombre del denunciado sea falso o inexistente.

Según Reyna, (2008). Se destacó que la cuestión previa es un componente esencial, de carácter indispensable, que debe estar claramente definido en la ley,

ya sea en el ámbito penal o extrapenal, para llevar a cabo ciertos procedimientos, particularmente en el ejercicio de la acción penal.

- **Polémica sobre la penalización de la omisión a la asistencia familiar:**

Algunas personas expresan críticas hacia el delito de falta de asistencia familiar debido a que consideran que va en contra del principio de mínima intervención del Derecho Penal. Se defiende la aplicación de medidas menos drásticas para tratar este problema.

En cada familia se experimentan situaciones fundamentales de la vida, y si hay deficiencias en esa dinámica, el aprendizaje resultante puede presentar las mismas carencias, lo que podría afectar significativamente el desarrollo futuro del individuo criado en ese entorno. Se reconoce que la obligación alimentaria tiene una dimensión económica y, por lo tanto, el no pago implica una deuda; sin embargo, su carácter personal lo vincula inseparablemente con la persona misma. Es decir, es inherente a ella, lo que impide que pueda ser separada como los bienes puramente patrimoniales y, por ende, no puede ser objeto de comercialización. Esta característica explica por qué los alimentos se tratan en el ámbito del Derecho de Familia. Gutiérrez, (2007).

Los alimentos representan un derecho personal de naturaleza no patrimonial, ya que están diseñados para satisfacer las necesidades inmediatas del beneficiario y no, como a menudo se piensa, para aumentar el patrimonio del receptor de los alimentos. Están dirigidos a cubrir una serie de necesidades inmediatas del alimentista, y no a enriquecer al acreedor alimentario, como suele pensarse.

- **Sujeto activo:** Aunque generalmente es el padre quien comete estos delitos, también puede ocurrir que la madre sea acusada, dado que las leyes civiles establecen claramente ambos padres de familia tienen la obligación de proveer alimentos a sus menores hijos, no solamente uno de ellos. Según el artículo 423, inciso 1, los padres tienen el deber de garantizar el sustento

y la educación de sus hijos, y el artículo 74 establece que los esposos tienen la responsabilidad de brindarse alimentos entre sí. Decreto Legislativo N°925,144., (1984).

- **Sujeto pasivo:** Según Córdova, (2004). el sujeto pasivo de los delitos relacionados con pensiones alimenticias incluye a los beneficiarios definidos por las normas civiles, como los hijos, cónyuges y ascendientes. También señaló que la referencia a la "persona agraviada" podría extenderse más allá del sujeto pasivo del delito, abarcando a cualquier otra persona perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones alimenticias. En este sentido, se han emitido algunas sentencias que reconocen la legitimidad de la madre como parte agraviada.

2.2.4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Según la Ley, 28970, La creación del "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" (REDAM) en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial fue establecida mediante legislación. Este registro abarca a las personas que no han cumplido con tres pagos, de forma continua o no, de sus obligaciones alimentarias, las cuales están determinadas por sentencias definitivas o ejecutadas, así como por acuerdos de conciliación que tienen autoridad de cosa juzgada.

A. Funciones del REDAM:

Las funciones del (REDAM) en el art. 2 Ley, 28970. Son:

- Anotar a aquellos individuos que no hayan cumplido con tres pagos de sus responsabilidades alimentarias, según lo dispuesto en sentencias ratificadas o ejecutadas, así como en acuerdos de conciliación con autoridad legal definitiva.
- Mantener un registro actualizado de los deudores alimentarios morosos.
- Facilitar el acceso a la información sobre las personas inscritas en el registro a las autoridades competentes, así como a los interesados legítimos.

- Contribuir a garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias mediante la identificación y seguimiento de los deudores.
- Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de medidas destinadas a asegurar el pago de las obligaciones alimentarias.
- Implementar políticas y programas destinados a prevenir y reducir el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- Otorgar información y asistencia a los acreedores alimentarios para el ejercicio de sus derechos.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas por la normativa pertinente.

B. Procedimiento de inscripción en el REDAM.

La Ley, 28970, detalla en su artículo 5 los procedimientos a seguir para registrar a los deudores en el REDAM que son los siguientes:

5.1 El proceso puede iniciarse de forma automática o mediante solicitud de cualquier persona con interés legítimo ante el tribunal competente que conoce o ha conocido del caso, o ante la autoridad encargada de ejecutar el pago de la obligación de la pensión o la manutención. En situaciones donde se produce falta de asistencia familiar, el juez penal informa directamente al REDAM sobre los pormenores del caso.

5.2 El tribunal correspondiente debe comunicar al deudor de alimentos sobre la petición de registro en el REDAM dentro de un día laborable desde el inicio del procedimiento. El deudor tiene tres días hábiles para informar si ha cumplido con el pago de la deuda alimentaria. Esta disposición garantiza que el deudor sea debidamente informado y tenga la oportunidad de responder ante la solicitud de inscripción en el REDAM, permitiéndole presentar pruebas de cumplimiento si corresponde.

5.3 Si el deudor no proporciona evidencia de pago de la deuda o no responde al requerimiento dentro del plazo especificado, el juez dispone la

inscripción en el REDAM en un plazo de tres (3) días hábiles. Si el deudor demuestra haber realizado el pago, el juez comunica esta situación a la persona receptora de los beneficios.

5.4 El respaldo del pago de la deuda alimentaria puede llevarse a cabo a través de recibos de depósito en la cuenta bancaria específicamente destinada para este propósito, o mediante la documentación de un acuerdo de pago, conforme a lo indicado en el artículo 566 del Código Procesal Civil.

5.5 Cuando el Juez opta por registrar al deudor alimentario moroso en el REDAM, debe suministrar al registro los datos necesarios que se solicitan.

- Nombre completo del deudor de alimentos
- Domicilio real del deudor de alimentos, según lo registrado en su Documento Nacional de Identidad o en el expediente judicial si no está disponible.
- Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte en casos excepcionales.
- Detalles del órgano judicial que ordena el registro, como el número de expediente y la resolución judicial que lo declara como deudor alimentario.
- Monto de la deuda pendiente, las obligaciones alimentarias y los intereses acumulados si los hubiera.
- La fotografía necesaria se obtiene del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) por parte del REDAM.

2.2.5. Tutela judicial efectiva.

2.2.6. Concepto de tutela.

Según Medina, (2022). El derecho a la tutela judicial efectiva abarca más que simplemente el acceso a un proceso judicial adecuado para resolver disputas entre ciudadanos. A través de la aplicación objetiva del derecho mediante una sentencia justa, sino también la garantía de que gozan las partes para ejercer oportunamente los medios recursivos contra las providencias jurisdiccionales, a fin de que puedan ser revisadas en un segundo grado de la jurisdicción inherente

de cualquier individuo a defender sus intereses legítimos ante los tribunales de justicia., con la correspondiente intervención de los órganos judiciales. Toda vez que una persona considera que se han vulnerado sus derechos, puede recurrir a los tribunales para que analicen la situación y, si es pertinente, le restituyan en sus derechos o reparen los daños sufridos de la manera en que indique la ley.

Según Coca, (2021), El principio de la tutela jurisdiccional efectiva es esencial en el proceso, ya que este se considera un mecanismo de protección integral de todos los derechos. Por ello, la Constitución fija ciertos criterios que el proceso debe cumplir para asegurar los estándares del Estado constitucional.

La tutela judicial efectiva, como derecho ciudadano, implica la responsabilidad de los órganos judiciales de asegurar que no se produzca la indefensión de una persona frente a la violación de sus derechos. Se considera que este derecho se cumple cuando un juez o tribunal emite una resolución sobre el caso, dentro de un proceso justo que cumpla con todas las garantías procesales establecidas por la ley.

2.2.7. Tutela Judicial efectiva en procesos que versan sobre derechos de niños y adolescentes

El artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos garantizan el derecho a la tutela judicial efectiva, asegurando que todas las personas tengan acceso a recursos legales adecuados para proteger sus derechos fundamentales. Esto incluye el acceso a tribunales competentes para resolver conflictos y prevenir abusos de autoridad, independientemente de si las violaciones son cometidas por personas en funciones oficiales.

Los Estados Partes se comprometen:

- El Estado se compromete a garantizar que la autoridad competente designada por el sistema legal tome decisiones sobre los derechos de cualquier persona que presente dicho recurso.
- Se compromete a ampliar las oportunidades de acceso a recursos judiciales.
- Garantiza que las autoridades pertinentes cumplan con todas las decisiones en las que se determine la procedencia del recurso.

Lo cual es respaldado por normativas internacionales y constitucionales, asegura que todas las personas tengan acceso al sistema judicial y que las sentencias sean cumplidas de manera eficaz. De acuerdo con el artículo 139 de la Constitución, este derecho implica el respeto a la jurisdicción establecida por ley, el debido proceso y la prohibición de ser juzgado por órganos excepcionales. En el Código Procesal Civil, se reafirma este derecho, asegurando que toda persona pueda ejercer o defender sus derechos bajo un debido proceso. Este principio implica que tanto los jueces como los ciudadanos deben respetar los límites y procedimientos establecidos en cada proceso judicial.

2.2.8. Límites del derecho a la tutela judicial efectiva.

Es importante tener en cuenta para mantener un equilibrio entre el acceso a la justicia y la eficacia del sistema legal. Aunque este derecho garantiza el acceso a los tribunales y la protección de las reclamaciones legítimas, es fundamental que las demandas presentadas cumplan con los requisitos establecidos por la ley y sean fundamentadas adecuadamente. Los jueces deben garantizar que los casos admitidos sean válidos y pertinentes, evitando así la saturación del sistema judicial con demandas frívolas o sin mérito legal. Esto asegura una administración de justicia eficaz y equitativa para todas las partes involucradas.

Con respecto a las limitaciones que posee este derecho, se ha establecido que a pesar que le permite a cualquier persona acceder a los órganos jurisdiccionales y garantiza que sus pretensiones sean amparadas, eso no quiere decir que tenga que ser admitidas, ya que el juez deberá de verificar si se cumplen todos los requisitos que establece el código y otros aspectos. Espinoza, (2017).

2.2.9. El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC).

El TC, ha desempeñado su función principal de proteger los derechos fundamentales de las personas. Su labor se enfoca en interpretar la legislación peruana para resolver posibles lagunas legales. Entre los derechos reconocidos por este órgano se encuentra el derecho a la tutela judicial, considerado un derecho constitucional que abarca diversos procesos legales. Este derecho permite a las personas acudir a los diferentes órganos judiciales para obtener una sentencia justa y conforme a la ley, así como asegurar el cumplimiento de dichas sentencias. Espinoza, (2017).

Aunque el derecho a la tutela judicial brinda la oportunidad a cualquier individuo, ya sea persona natural o jurídica, acceder a los tribunales en busca de justicia, no implica que todas las demandas deban ser automáticamente respaldadas. Los tribunales deben verificar si la demanda cumple con requisitos como legitimidad, capacidad, interés para actuar y competencia del juez. Es decir, deben evaluar si la demanda es admisible según lo establecido en la normativa legal.

El juez no se limita únicamente a evaluar los requisitos de presentación de una demanda, sino que también considera otros aspectos procesales para admitirla, según el TC en el Exp, N. ° 763-2005 PA/TC. Este órgano ha interpretado varios derechos, ofreciendo definiciones claras para que las personas puedan

argumentar la vulneración de sus derechos ante los tribunales. Además, en el caso del Exp, N. ° 01672-2010 PA/TC, estableció que el derecho a la tutela judicial efectiva consta de tres etapas:

- En primer lugar, la limitación injustificada del acceso al proceso.
- En segundo lugar, la violación del debido proceso con todas sus garantías.
- En tercer lugar, la falta de cumplimiento de la sentencia.

Es importante destacar que no es suficiente con emitir una sentencia, sino que también se debe asegurar su cumplimiento, ya que tiene la autoridad de cosa juzgada. Sin embargo, en el caso de un proceso de amparo, este derecho no recibe protección adecuada. Después de años de espera para obtener una sentencia definitiva, muchas personas creen que la fase de ejecución será sencilla, pero en realidad es todo lo contrario. El juzgado debe emitir múltiples advertencias al demandado para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la sentencia.

2.2.10. Derechos vinculados a la tutela judicial efectiva.

Se puede argumentar que no es el único que persigue una resolución basada en el derecho, ya que hay otros derechos que también buscan este mismo propósito. Esto sugiere que la búsqueda de una resolución justa y fundamentada en el derecho no se limita exclusivamente al derecho a la tutela judicial efectiva, sino que se extiende a varios otros derechos dentro del ámbito legal. Espinoza, (2017).

Los derechos vinculados a la tutela judicial efectiva son fundamentales para garantizar un acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos individuales. Estos derechos abarcan diversos aspectos, desde el derecho a un juicio imparcial hasta el derecho a un recurso efectivo contra violaciones de los derechos fundamentales. La tutela judicial efectiva se relaciona estrechamente con otros derechos, como el derecho a un debido proceso, la igualdad ante la ley y el acceso a una vía judicial adecuada. Al reconocer y salvaguardar estos

derechos interrelacionados, se fortalece el sistema judicial y se promueve la confianza en la administración de justicia.

2.2.11. Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

El artículo 139.3 de la Constitución Política del Perú regula el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva según Rioja, (2013). Este derecho se entiende como la facultad que tienen tanto las personas naturales como jurídicas de participar en un proceso legal y defender sus pretensiones. Implica que cualquier individuo pueda acudir libremente a los órganos judiciales en busca de protección para sus derechos, como establece el TC en el Expediente, N. ° 8332-2013-PA/TC. El objetivo principal de este derecho es asegurar que todas las personas puedan acceder a la justicia sin obstáculos, incluso cuando los tribunales declaren improcedentes sus demandas sin justificación.

El artículo 139.3 de la Constitución Política del Perú, como indicado por Rioja, (2013). Establece el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Este derecho permite tanto a personas naturales como jurídicas participar en procesos legales y proteger sus intereses. Implica que cualquier individuo pueda acudir a los órganos judiciales para salvaguardar sus derechos, según lo establecido por el TC en el Expediente, N. ° 8332-2013-PA/TC. El objetivo principal de este derecho es asegurar que todas las personas tengan acceso a la justicia sin impedimentos, incluso cuando los tribunales rechacen sus demandas sin justificación.

2.2.12. Derecho a la justicia.

Mediante este derecho se busca que las personas puedan obtener una sentencia de acuerdo a derecho, que se base en las normas que se encuentran establecidas en nuestro sistema jurídico, a fin de verificar si deben ser amparadas las pretensiones de los Demandantes. Espinoza, (2017).

2.2.13. Principios internacionales de interés superior del niño y adolescente

1. Declaración de Ginebra (1924).

Según Plácido, (2006) luego del término de la Primera Guerra Mundial y en el marco de la creación de la Sociedad de Naciones, comienzan a surgir expresiones relacionadas con la promoción del interés superior del niño en el ámbito legal, destacadas especialmente en la Declaración de Ginebra de 1924. Esta declaración representa el primer esfuerzo a nivel internacional por establecer una protección universal para los niños. En su preámbulo, se destaca la idea de que la humanidad debe ofrecer lo mejor de sí misma al niño. Además, en su artículo tercero, se establece que el niño debe ser la principal prioridad para recibir asistencia en caso de desastres. Presno, (2008).

2. Declaración de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1959).

Según Garrido, (2013), este tratado internacional, no vinculante para los estados firmantes, resalta el interés superior del niño en su Principio II, enfatizando la necesidad de brindarle protección especial y acceso a servicios que fomenten su desarrollo integral en condiciones saludables y dignas. También destaca la priorización del interés superior del niño al promulgar leyes con este fin. En el Séptimo principio, relacionado con el derecho a la educación, se señala que este principio guía a aquellos responsables de la educación del niño, especialmente a los padres. Según lo expresado en la declaración, se observa que el principio del interés superior del niño se aplica principalmente en dos áreas: la formulación de leyes para asegurar su desarrollo integral en condiciones adecuadas y en relación con la educación.

3. Convención (CEDAW)

Según la Convención CEDAW, (1979) La resolución 34/180 de la Asamblea

General de las Naciones Unidas, adoptada el 18 de diciembre de 1979 y efectiva desde el 3 de septiembre de 1981, reconoce el principio del interés superior del niño en el artículo 16, inciso 1, letra d.

Según Simón Campaña, (2013). Los padres, independientemente de su estado civil, tienen los mismos derechos y obligaciones en lo concerniente a sus hijos, siendo siempre el interés de los hijos la principal consideración en todos los casos.

4. Declaración de Naciones Unidas sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños.

La Convención, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1986, aborda el principio del interés superior del niño en su artículo 5, que trata sobre la regulación de la adopción y la colocación en hogares de guarda, tanto a nivel nacional como internacional. En este artículo se establece que en todas las decisiones relacionadas con el cuidado de un niño por personas que no sean sus padres biológicos, se deben priorizar los intereses del niño, especialmente su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado. En el preámbulo del documento se subraya que, en todos los procedimientos de adopción y colocación en hogares de guarda, se debe dar prioridad a los intereses del niño. El artículo 9 establece que quienes cuidan del niño deben reconocer su derecho a conocer sus antecedentes, a menos que esto vaya en contra de sus intereses. Además, en el artículo 21 se indica que, en los casos de adopción internacional, se deben tomar medidas especiales para proteger los intereses legales y sociales del niño. Por último, el artículo 24 menciona que al considerar la adopción de un niño con una nacionalidad diferente a la de los padres adoptivos potenciales, se deben tener en cuenta tanto la legislación del país de origen del niño como la de los padres

adoptivos, así como sus respectivas culturas, religiones e intereses. Naciones Unidas, (2010).

5. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, (1990) La doctrina ha designado a este documento como la "carta magna de la infancia y la adolescencia" por su significativa contribución al avance de los derechos de los niños.

Según Tamayo, (1989), Este tratado también se considera como el punto central en la evolución de los derechos de los niños y menores a nivel global. Surgió a partir de una propuesta de Convención sobre los derechos del niño presentado por la delegación polaca ante las Naciones Unidas en 1978, con la intención de que fuera adoptada al año siguiente, que fue designado como el Año Internacional del Niño por la organización internacional. En 1979, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió examinar el documento presentado por la delegación polaca, lo que condujo a la creación del Grupo de Trabajo Abierto encargado de abordar la cuestión de una convención sobre los derechos del niño.

6. Declaración y Programa de Acción de Viena.

La Declaración, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, conocida por el nombre de la ciudad en la que se llevó a cabo, aborda en su párrafo 21 el principio del interés superior del niño en relación con la no discriminación y la participación de los niños. En este párrafo se establece que tanto la no discriminación como el interés superior del niño deben ser consideraciones prioritarias en todas las actividades relacionadas con la infancia, teniendo en cuenta adecuadamente la opinión de los propios niños. Viena, (1993)

7. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de

las Personas con discapacidad.

Adoptada el 13 de diciembre de 2006 y en vigor desde el 3 de mayo de 2008, enfatiza el principio del interés superior del niño en el contexto de la discapacidad. Este principio debe ser prioritario en todas las acciones que afecten a los niños y niñas con discapacidad. La Convención destaca la importancia de garantizar los derechos y deberes relacionados con la adopción o el cuidado institucional, siempre considerando el bienestar del niño como la principal prioridad. También resalta que la separación de niños con discapacidad de sus padres solo debe ocurrir si es estrictamente necesaria y en beneficio del interés superior del niño. Asimismo, enfatiza la importancia de proporcionar asistencia adecuada a las personas con discapacidad para que puedan cumplir con sus responsabilidades parentales. Estas disposiciones reflejan un compromiso fundamental con la protección y promoción de los derechos de los niños con discapacidad, garantizando su bienestar en todas las circunstancias. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, (2006).

8. Convenios de la Haya.

Los convenios internacionales del 5 de octubre de 1961 y del 25 de octubre de 1980 destacan la importancia de proteger los derechos e intereses de los menores, incluso en situaciones de sustracción internacional. Según el artículo 4 del convenio de 1961, las autoridades del Estado nacional pueden tomar medidas para proteger al menor y sus bienes cuando lo consideren necesario en su interés, previa notificación a las autoridades del Estado donde reside habitualmente el menor. Esta notificación asegura la transparencia y cooperación entre los Estados en la protección de los derechos infantiles. Además, el convenio de 1980 enfatiza la primacía de los intereses del menor en todos los asuntos relacionados con su custodia. Ambos convenios reflejan un compromiso internacional con el bienestar de los niños en situaciones que puedan afectar su seguridad y bienestar. Convenios de la Haya, (1961).

2.2.14. Interés superior del Niño en Perú.

2.2.15. Aplicación Convención Derechos del Niño en el Perú.

Durante la época de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en el Perú la Constitución Política del Perú, (1993) estaba en vigor. Esta constitución otorgaba un tratamiento especial a los tratados internacionales sobre derechos humanos al integrarlos al ordenamiento jurídico nacional como leyes y reconocer los principios contenidos en ellos como normas constitucionales. Esta prioridad concedida a los tratados sobre derechos humanos reflejaba los principios fundamentales de respeto y dignidad humana que inspiraron la redacción de la Constitución de 1993. La disposición constitucional no solo estableció la supremacía de los tratados sobre derechos humanos, sino que también reafirmó la centralidad del individuo y adoptó diversas estrategias para fortalecer este enfoque humanista. Estas estrategias incluyeron el reconocimiento de derechos implícitos, acciones afirmativas por parte de las instituciones estatales, y la transferencia de competencias a entidades de supervisión internacional la (Constitución Política del Perú, 1993) estableció un marco legal que prioriza los tratados internacionales sobre derechos humanos, demostrando el compromiso del Perú con la protección y promoción de los derechos humanos, especialmente en relación con los derechos del niño.

2.2.16. Código de los Niños y Adolescentes.

Ante la necesidad urgente de alinear la legislación relacionada con menores con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Congreso de la República del Perú promulgó la Ley, N° 25296, en diciembre de 1990, otorgando al Poder Ejecutivo la facultad de emitir un nuevo Código de Menores mediante Decreto Legislativo. Se estableció una Comisión encabezada por un experto y conformada por representantes de diversas entidades, pero no logró completar su labor dentro del plazo establecido. Posteriormente, en 1992, el Ministerio de

Justicia designó un equipo técnico multidisciplinario para elaborar un proyecto de Código sobre la Infancia en un plazo de noventa días, respetando los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este proceso contó con la colaboración del Comité de Coordinación del Programa de Cooperación Perú-UNICEF, que evaluó la legislación existente y propuso alternativas coherentes con los estándares internacionales. La colaboración entre instituciones gubernamentales y de la sociedad civil fue fundamental para abordar este desafío y garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú.

La urgencia de armonizar la legislación relacionada con menores conforme a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, (1990) el Congreso de la República del Perú, mediante la Ley, N° 25296, de diciembre de 1990, facultó al Poder Ejecutivo para promulgar un nuevo Código de Menores mediante Decreto Legislativo. Para llevar a cabo este proceso, se formó una Comisión encabezada por un experto y conformada por representantes del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Colegio de Abogados de Lima y la ya extinta Federación de Colegios de Abogados del Perú. A pesar de los esfuerzos realizados, la Comisión no logró completar su labor dentro del plazo establecido.

2.3. Definición de términos.

Eficacia. – “Es la ejecución o realización de una tarea o el cumplimiento de un objetivo, sin importar cómo dicha meta es lograda, los medios, el tiempo o los recursos involucrados en su ejecución. Dicho de otra forma, se refiere a la materialización de un propósito”. Martínez, (2021, parr1).

Sentencia. – Una declaración que puede resultar en la extinción, modificación o reconocimiento de una situación legal, emitida por una autoridad pública que forma parte de uno de los poderes del Estado y que está investida de la potestad para hacerlo, actuando dentro de los límites de su competencia. Herrera, (2008,

p2).

Eficacia de las sentencias de alimentos. - Se ha expresado una especial atención hacia la protección de los derechos fundamentales de las personas, con un enfoque particular en asegurar un acceso eficaz y oportuno a la justicia, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad. Defensoría del Pueblo, (2018, p9).

La obligación de alimentos. -Es un resultado de la estructura familiar originada por los lazos de parentesco biológico, y es responsabilidad del legislador protegerlo, ya que constituye los recursos vitales necesarios para los integrantes de la familia. De este modo, el Estado garantiza el cubrimiento de las necesidades básicas inherentes a esta relación. Hinostroza, (2008).

REDAM. - Se procede a registrar a aquellos individuos que hayan dejado de pagar tres cuotas, seguidas o no, de sus compromisos alimentarios establecidos en sentencias judiciales aceptadas o definitivas, o en acuerdos conciliatorios que hayan alcanzado fuerza de cosa juzgada. Ley, 28970.

Tutela Judicial efectiva. - Al considerar el proceso como un instrumento de protección de todos los derechos, la Constitución establece ciertas condiciones que deben cumplirse para que el proceso se ajuste a los estándares del Estado constitucional. Coca, (2021).

Principio. - “El principio del interés superior del niño y adolescente es fundamental en el derecho familiar y de la infancia, y dicta que todas las decisiones y acciones que afecten a los menores deben ser tomadas considerando prioritariamente su bienestar, desarrollo y protección”. Legerén Molina, (2019).

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio.

En el presente estudio se ha planteado que el tipo de investigación Básico, Según Hernández, (2014). La investigación básica se distingue por sus resultados centrados en el conocimiento teórico de los objetivos de investigación. Debido a su enfoque, es considerada una investigación especializada, ya que se ocupa de un problema específico relacionado exclusivamente con una investigación, Según Álvarez G., (2003). Este texto resalta la naturaleza y enfoque del estudio como investigación básica y especializada en el ámbito dogmático-jurídico, como podemos advertir conforme se tiene de nuestros objetivos planteados el nivel de profundización del problema planteado es Descriptivo, pues nos limitaremos a describir la realidad de la Eficacia de las sentencias de alimentos en el juzgado de paz letrado de Laberinto durante el año 2021.

3.2. Diseño de estudio.

El diseño de investigación es cualitativo, debido a que esencialmente los resultados de la investigación serán argumentativos, pues se observará los hechos tal como se expresan en su contexto natural y mediante un proceso cognitivo la interpretamos jurídica, social y axiológica, Proponer soluciones basadas en argumentos razonables es aún más relevante considerando que la investigación cualitativa se basa en descripciones detalladas y rigurosas de situaciones, eventos y comportamientos. Este paradigma asegura la máxima objetividad en la comprensión de la realidad, que es inherentemente compleja, al mismo tiempo que conserva la espontaneidad temporal de los acontecimientos

con el fin de que la recolección sistemática de datos, categóricos por naturaleza, posibilite la obtención de conocimientos válidos con suficiente potencia comprensiva, acorde con los objetivos planteados. José Escobedo Rivera, (2009. p.180).

Según su carácter la presente investigación es Descriptivo porque se describen situaciones y hechos jurídicos tanto sustantivos como procesales de manera retrospectiva y en un único momento. El término “diseño” se refiere al plan o estrategia concebida para responder a las preguntas de investigación. Se considera no experimental Transaccional - simple, porque no hubo introducción intencionada, manipulación ni control de variables; La investigación se lleva a cabo en su entorno natural, reflejando la realidad sociojurídica, y la recolección de datos se realiza en un solo momento y lugar. Hernández, (2014).

Esquema del diseño de investigación: El diseño de investigación de este estudio sigue un enfoque no experimental, específicamente un diseño descriptivo simple.

Or.....M

Denotación:

M = Es la muestra de la investigación

O = Información (observable) relevante de interés que recogemos de las variables de la muestra.

Dónde:

M = Es la muestra de investigación

O₁ = Es la observación de la variable **X**: Eficacia de las sentencias dealimentos.

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población.

La población de estudio incluye a las madres de familia, los deudores alimentistas morosos, niños y adolescentes que están involucrados en procesos judiciales dentro del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Laberinto. Hernández, (2014). La población se refiere a la cantidad de elementos o individuos que forman parte del objeto de estudio a analizar. Se realizará una revisión de la base de datos del sistema de registros correspondiente a los años 2021.

Tabla 1. *Distribución de la población.*

Personas	Número
Demandantes por alimentos. (Madres de familia)	10
Abogados	20
TOTAL	30

Fuente: Elaboración propia.

3.3.2. Muestra.

La muestra es aleatoria. Conformada por Madres de Familia, jóvenes, adolescentes y menores de edad que son parte de los procesos Judiciales dentro y abogados que levan casos de demanda alimenticia del “Juzgado de Paz Letrado del distrito de Laberinto”. Hernández, (2014). Lo definen como aquella tendencia que limita el empleo de una fórmula, debido a que el investigador consignará el hecho de plantear su capacidad de recojo de datos para motivar la evaluación de una problemática.

Tabla 2. *Distribución de la muestra.*

Personas	Número
Demandantes por alimentos.	10
Abogados	10
TOTAL	20

Fuente: Elaboración propia.

Según Hernández, Fernández, & Baptista, (2014) se expresa que, “Al usar al total de la población censal para alguna investigación, esta favorece a todo el resultado”. La muestra se refiere a una porción de la población de la cual se seleccionarán datos representativos. En este estudio, la muestra se considera representativa de la población al abarcar todos los elementos como dispositivo de estudio.

3.3.3. Muestreo.

El muestreo corresponde un muestreo No Probabilístico simple, en consecuencia, de que el investigador se centrará en establecer determinados criterios que expongan la consideración de un objeto de análisis. Hernández Sampieri & Mendoza, (2018). Lo definen como aquella prevalencia de criterios de inclusión sobre los cuales se amerita la evaluación de una problemática.

3.4. Métodos y técnicas.

3.4.1. Métodos.

Esta investigación adopta el método descriptivo con el objetivo de describir y definir teóricamente los efectos del derecho a la “tutela jurisdiccional efectiva”, el cual ampara a todos los sujetos de derecho al presentar una demanda, siempre y cuando previamente se haya cumplido con el requisito de agotar todos los medios alternativos. Se busca identificar las causas y evaluar adecuadamente esta situación. Para ello, se analizarán “las resoluciones judiciales” emitidas por los juzgados de la provincia de Tambopata. Además, se empleará el método doctrinario para estudiar las bases teóricas de autores nacionales e internacionales sobre el tema, así como el método exegético para interpretar las normas jurídicas que regulan este aspecto específico.

En esta investigación se empleará el método deductivo – inductivo, el cual usualmente es abordado por distintos investigadores de manera independiente.

No obstante, se considera más adecuado realizar el estudio utilizando ambos métodos de manera sistemática, ya que esta aproximación nos proporcionará un conocimiento más profundo sobre la eficacia de las sentencias de alimentos en el distrito judicial de Laberinto.

3.4.2. Técnicas.

La técnica utilizada fue la entrevista para la recolección de los datos se apoya en los expedientes judiciales correspondientes al año 2021 en el “Juzgado de Paz Letrado del distrito de Laberinto” respecto al tema de investigación, mediante el seguimiento de los expedientes por medio de llamadas telefónicas a las partes agraviadas en los procesos de Alimentos.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTE
Entrevista	- Ficha de entrevista	- abogados.
Entrevista	- Ficha de entrevista	- Madres de Familia

Tabla 3. *Técnica e instrumentos.*

Fuente: Elaboración propia

3.4.3. Instrumentos.

Instrumentos de recolección de datos. El instrumento para la recolección de los datos está plasmado en las fichas de entrevistas y la revisión de documentos judiciales correspondientes al año 2021 en el “Juzgado de Paz Letrado del distrito de Laberinto”, cuya medición se basan en las entrevistas vía telefónica con las partes agraviadas dentro del proceso como datos referenciales a tenerse en cuenta en relación a los objetivos planteados.

Procesamiento y análisis de datos. La presente investigación, se ha optado por emplear el método descriptivo. El enfoque se centra en comprender y definir

teóricamente los efectos del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que ampara a todos los sujetos de derecho al presentar una demanda. Se requiere el agotamiento previo de la conciliación extrajudicial, identificando las causas y valorando correctamente esta situación. La información necesaria se obtuvo mediante el análisis de las entrevistas apoyado en las resoluciones judiciales emitidas por los juzgados de la provincia de Tambopata. Además, se empleó el método doctrinario para estudiar las bases teóricas de autores nacionales e internacionales sobre el tema, y el método exegético para interpretar las normas jurídicas que regulan este aspecto particular.

La parafrasea conserva la esencia del texto original, pero se reestructura para una mejor claridad y fluidez. Se destacan los aspectos clave del método utilizado y los procedimientos de investigación para comprender los efectos del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Además, se técnicas complementarias que se usaron en la presente investigación son:

- a) La Recopilación documental. - Que está constituida por la recopilación de algunos informes que solucionaron problemas y conflictos, esto antes de llegar a un Juzgado.
- b) Análisis de registro documental. – Análisis de texto teórico de las diversas obras, así como de la jurisprudencia y legislación comparada.

3.5. Tratamiento de datos.

Se aplicó el análisis cualitativo a través de los datos de los datos recogidos en las fichas de entrevista aplicada en la muestra de estudio, triangulando la información de manera efectiva, con la información teórica, y la opinión de los investigadores.

3.5.1. Procedimiento de experimentación

- Realización de las pruebas con la muestra de la investigación.
- Análisis y procesamiento de la información recopilada durante la entrevista

- Observación directa y en personal en el lugar de estudio.

3.5.2. Técnicas de recolección de datos.

- **Observación:** A lo largo del desarrollo del tema de investigación.
- **Análisis documental:** Seleccionar todos los documentos que sean necesarios en este trabajo de investigación.
- **Fichaje:** Antes y después para dar sustento teórico a la propuesta jurídica.
- **Entrevista** – A la muestra de estudio.

3.6. Validación del instrumento.

Para la validación de los instrumentos ya desarrollados y disponibles, se aplicó la técnica de juicios de expertos para poder validarla, se eligió a dos expertos considerando su grado especialidad en el estudio. Dado la validez de los instrumentos por Juicio de expertos, fue consultado con expertos en el área.

Tabla 4. *Validación de instrumento.*

Experto	Validación	Calificación
Experto 1	Contenido Y Estructura.	Bueno en la validación
Experto 2	Contenido Y Estructura.	Bueno en la validación

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 4, se puede observar que cada uno de los expertos que validaron la validez de la forma, contenido y la estructura, dieron una calificación de bueno.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y resultado.

Antes de pasar a desarrollar los resultados de la investigación es preciso indicar que estos fueron tomados de la entrevista aplicada a los abogados e implicados en el tema abordado. La guía de entrevista fue diseñada con preguntas abiertas, las cuales fueron pensadas para obtener información que contribuye al plan de estudio. A continuación, se presentan los resultados en base a cada uno de los objetivos.

4.2. Presentación de los resultados.

Ficha de entrevista para los abogados.

Tabla 5. Pregunta N°1. *¿Cree usted que existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?*

Respuestas de la pregunta numero 1:	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2.
Sí, porque no tiene mucha carga procesal por lo que las demandas de alimentos se tramitan rápido y su ejecución también es rápida.	Sí, son procesos inmediatos, pero debería mejorar la programación y los proveídos de las liquidaciones.
Entrevistado N°3.	Entrevistado N°4.
Sí, existe eficacia en cuanto que todo	Sí existe eficacia en las resoluciones

<p>juez de juzgado de paz aplica la primacía del interés superior del niño y en ese entender es eficaz.</p>	<p> finales, sentencias porque se da las facilidades para su acceso, el trámite no es engorroso y se aplica a plenitud el principio superior del niño.</p>
<p align="center">Entrevistado N°5.</p>	<p align="center">Entrevistado N°6.</p>
<p>Sí existe porque el juez a cargo de dicho despacho actúa diligentemente, todos los procesos de alimentos emiten sentencias en acto de audiencia y además vela en la ejecución de los mismos.</p>	<p>Creo que no, en razón de que existe lentitud en la atención de los casos, programación de audiencias y en la estimación de una suma razonable por alimentos en donde se toma en cuenta las reales necesidades de los alimentistas.</p>
<p align="center">Entrevistado N°7.</p>	<p align="center">Entrevistado N°8.</p>
<p>No existen factores de ineficacia porque se da cumplimiento a la tutela efectiva.</p>	<p>Sí, porque sus procesos contienen celeridad y eficacia, tienen la proporcionalidad y disposición de entrevistarse con las partes manteniendo proporcionalidad de tiempos y demás consideraciones.</p>
<p align="center">Entrevistado N°9.</p>	<p align="center">Entrevistado N°10.</p>
<p>No ya que existe mucha demora en la tramitación y programación de las audiencias, además de los proveídos y de las liquidaciones propuestas.</p>	<p>Sí existe eficacia al menos en los casos de alimentos para la protección del interés superior del niño.</p>
<p>Interpretación: Sí, porque no tiene mucha carga procesal y las demandas de alimentos se tramitan rápido y su ejecución también es rápida; además, cuanto que todo juez de juzgado de paz aplica la primacía del interés superior del niño y en ese entender es eficaz; pero debería mejorar la programación y los proveídos de las liquidaciones. Por otro lado, indican que no, en razón de que existe lentitud en la atención de los casos, programación de audiencias y en la estimación de una suma razonable por alimentos en donde no se toma en cuenta las reales necesidades de los alimentistas.</p>	

Nota: Tomado de la entrevista aplicada a los especialistas en Derecho.

Tabla 6. *Pregunta N°2. ¿Cree usted que se aplica de manera efectiva la norma en las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?*

Respuestas de la pregunta numero 2:	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2.
Sí, los mecanismos son efectivos, como que se hacen requerimientos de pago de liquidaciones y ante el incumplimiento la denuncia penal por delito de omisión a la asistencia familiar vía proceso inmediato.	No, existe mucha demora en los procesos.
Entrevistado N°3.	Entrevistado N°4.
Los mecanismos legales que se utilizan en el juzgado de paz de Laberinto es el de ejecución de sentencia y al no ser cumplida la misma se procede con la liquidación de alimentos.	Sí es viable porque en ejecución se procede con la liquidación de alimentos y su requerimiento, ante el incumplimiento se remite a la fiscalía por delito de omisión de obligación alimentaria.
Entrevistado N°5.	Entrevistado N°6.
Sí porque las partes procesales en su mayoría concilia en audiencia por sugerencia del juez.	No son tan eficaces en razón a que se aplica con lentitud, no existe celeridad procesal, así como también la remisión de copias al Ministerio Publico para su investigación como delito.
Entrevistado N°7.	Entrevistado N°8.
Sí son efectivas porque se da cumplimiento a lo establecido en la sentencia o la conciliación.	Efectivamente, en el extremo que su titular de la audiencia invoca e instruye sobre estos mecanismos alternos, primando el acuerdo entre

	las partes.
Entrevistado N°9.	Entrevistado N°10.
No ya que actualmente no habría tanta demora y los justiciables tendrían más confianza en los procesos judiciales.	Sí son efectivos los mecanismos para todo el cumplimiento de la sentencia.
<p>Interpretación: Sí, los mecanismos son efectivos, como que se hacen requerimientos de pago de liquidaciones y ante el incumplimiento la denuncia penal por delito de omisión a la asistencia familiar vía proceso inmediato; también, porque las partes procesales en su mayoría concilia en audiencia por sugerencia del juez; además, los mecanismos legales que se utilizan en el juzgado de paz de Laberinto es el de ejecución de sentencia y al no ser cumplida la misma se procede con la liquidación de alimentos. Por otra parte, algunos entrevistados indican que no son tan eficaces en razón a que se aplica con lentitud, no existe celeridad procesal, así como también la remisión de copias al Ministerio Público para su investigación como delito. Actualmente no habría tanta demora y los justiciables tendrían más confianza en los procesos judiciales.</p>	

Nota: Tomado de la entrevista aplicada a los especialistas en Derecho.

Tabla 7. *Pregunta N°3. ¿Cuáles factores cree usted que existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?*

Respuestas de la pregunta numero 3:	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2.
Un factor que podría mencionar y se da en menor grado es la dirección exacta del demandado a veces no viven ni trabajan en la ciudad por lo que demora ubicarlo. Pero la parte actora coadyuva con el croquis del domicilio y se supera la dificultad.	Notificaciones fuera de tiempo.

Entrevistado N°3.	Entrevistado N°4.
Un factor es el de personal jurisdiccional que no proveen a tiempo las ejecuciones de sentencia y ella hace que sean efectivas y eficaces las resoluciones emitidas por el juez.	Existen factores que hacen efectivo la ejecución de sentencias y el proceso por su gratuidad y facilidades procesales, el único obstáculo es el domicilio real del obligado
Entrevistado N°5.	Entrevistado N°6.
Sí por falta de conocimiento de las partes procesales y la poca publicación de dichos mecanismos por los medios de comunicación – Facebook, Tiktok y otros.	Son las siguientes, falta de celeridad, falta de uso de sistemas digitales para la notificación efectiva, demora en responder a los escritos de la demandante, falta de empatía de los operadores judiciales con las expectativas del demandante.
Entrevistado N°7.	Entrevistado N°8.
Sí, porque se da cumplimiento a las necesidades del alimentista en base a la resolución de sentencia.	No porque las instrucciones que emplea el juez son simples.
Entrevistado N°9.	Entrevistado N°10.
Retardo de los operadores judiciales en el cumplimiento de sus funciones ya que genera una dilación desmedida que perjudica a los justiciables.	Las indebidas notificaciones que se hagan en el cumplimiento de las sentencias.
Interpretación: Un factor que podría mencionar y se da en menor grado es la dirección exacta del demandado a veces no viven ni trabajan en la ciudad por lo que demora ubicarlo, además la parte actora coadyuva con el croquis del domicilio y se supera la dificultad, además es el de personal jurisdiccional que no proveen a tiempo las ejecuciones de sentencia y ella hace que sean efectivas y eficaces las resoluciones emitidas por el juez, por otro lado, la falta de conocimiento de las partes procesales y la poca publicación de dichos mecanismos por los medios de comunicación – Facebook, Tiktok y otros, finalmente el retardo de los operadores judiciales en el cumplimiento de sus funciones, ya que genera una dilación desmedida que perjudica a los justiciables.	

Nota: Tomado de la entrevista aplicada a los especialistas en Derecho.

Ficha de entrevista para los demandantes.

Tabla 8. *Pregunta N°1. ¿Cree usted que existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?*

Respuestas de la pregunta numero 8:	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2.
No porque es lento, no como uno quisiera realmente buscar la justicia, pero luego nos llamaron para conciliar, pero el padre de mis hijos no cumplió con el acuerdo que hicimos en el juzgado.	Sí, pero tomo mucho tiempo por el tema de la pandemia y el paro.
Entrevistado N°3.	Entrevistado N°4.
Sí, pero se ha demorado y no llamaron a conciliación con el padre de mi hijo, pero el señor no ha cumplido con el acuerdo hasta la fecha me debe de 6 años.	Sí pero demoro un poco, tuvimos una conciliación con el padre de mi hijo pero el señor no cumplió con el acuerdo y a la fecha me debe desde el mes de noviembre hasta ahora.
Entrevistado N°5.	Entrevistado N°6.
Sí, pero tomo tiempo porque no ubicamos el domicilio del padre de mis hijos y posteriormente tuvimos audiencia, pero el señor no se presentó.	Sí pero hice la demanda en el 2018 y en el 2019 recién me notificaron para acudir al juzgado y logramos una conciliación pero el padre de mis hijos no cumple hasta la fecha.
Entrevistado N°7.	Entrevistado N°8.
No porque demora mucho.	Sí pero también demoro un poco porque también hay varios casos no solo es el mío.
Entrevistado N°9.	Entrevistado N°10.
Sí, pero lamentablemente mi caso no es el único y toma tiempo todo el	Sí porque se llega a conciliar con la otra parte, pero lamentablemente la

proceso.	otra parte no cumple.
Interpretación: No porque es lento, no como uno quisiera realmente buscar la justicia, pero luego nos llamaron para conciliar, pero el padre de mis hijos no cumplió con el acuerdo que hicimos en el juzgado hubo demora y no llamaron a conciliación con el padre de mi hijo, y el señor no ha cumplido con el acuerdo hasta la fecha me debe de 6 años, hay demora en los plazos, y en todo el proceso.	

Nota: Tomado de la entrevista aplicada a los demandantes.

Tabla 9. *Pregunta N°2. ¿Cree usted que se aplica de manera efectiva la norma en las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?*

Respuestas de la pregunta numero 9:	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2.
Sí porque nos llamaron a conciliación con el padre de mis hijos.	Si porque me informaron con el debido proceso.
Entrevistado N°3.	Entrevistado N°4.
Sí porque nos llamaron para conciliación, pero el señor hasta la fecha no ha cumplido con el acuerdo.	Sí pero como le digo, él que no cumple es el señor.
Entrevistado N°5.	Entrevistado N°6.
Sí pero no llegamos a un acuerdo porque él no se presentó en la fecha.	Sí porque nos llamaron a conciliación.
Entrevistado N°7.	Entrevistado N°8.
Sí, pero en este caso el padre de mi hija no cumplió con el acuerdo que tuvimos en el juzgado.	Sí porque nos llamaron a conciliación con el padre de mis hijos.
Entrevistado N°9.	Entrevistado N°10.

Sí porque a pesar del tiempo se busca llegar a una conciliación.	Sí, porque nos llamaron a conciliación, informaron con el debido proceso, pero a pesar de eso el padre de mis hijos no cumple con lo acordado.
Interpretación: Sí, porque nos llamaron a conciliación, informaron con el debido proceso, pero a pesar de eso algunos padres no cumplen con lo acordado.	

Nota: Tomado de la entrevista aplicada a los demandantes.

Tabla 10. *Pregunta N°3. ¿Cuáles factores cree usted que existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?*

Respuestas de la pregunta numero 10:	
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2.
El tiempo porque demoro mucho y yo estaba al tanto de mi caso.	Únicamente mi incomodidad fue por el tiempo que tomo, pero eso fue el paro y la pandemia.
Entrevistado N°3.	Entrevistado N°4.
El paro y mi abogado no hicieron el seguimiento a mi proceso, también por el paro.	Porque también hay bastantes casos que también están en este proceso.
Entrevistado N°5.	Entrevistado N°6.
Sí, por la pandemia demoró mucho mi proceso.	Sí por la pandemia ha demorado mucho.
Entrevistado N°7.	Entrevistado N°8.
Sí quizá por el paro que hubo.	Porque en varias oportunidades el padre de mis hijos no se ha

	presentado para las diligencias que teníamos.
Entrevistado N°9.	Entrevistado N°10.
El tiempo porque no se logra ubicar a la otra parte.	El tiempo porque demoro mucho para ubicar a la otra parte porque no se ubicaba su domicilio.
Interpretación: Los factores fueron el tiempo porque demoro mucho el paro y la pandemia, también afectaron, el número de casos, además no se logra ubicar a la otra parte.	

Nota: Tomado de la entrevista aplicada a los demandantes.

4.3. Discusión de resultados.

La eficacia de una orden depende de la consecución del comportamiento exigido y de la concordancia entre el comportamiento exigido por la orden y el comportamiento real de sus destinatarios. Muñoz, (2015). Eficacia quiere decir que, desde el momento en que se dictan, los actos administrativos son susceptibles de generar derechos e imponer obligaciones inmediatamente exigibles. Sobre la eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021, los abogados indican que: Sí, existe, porque no tiene mucha carga procesal y las demandas de alimentos se tramitan rápido y su ejecución también es rápida; además, cuanto que todo juez de juzgado de paz aplica la primacía del interés superior del niño y en ese entender es eficaz; pero debería mejorar la programación y los proveídos de las liquidaciones. Por otro lado, indican que no, en razón de que existe lentitud en la atención de los casos, programación de audiencias y en la estimación de una suma razonable por alimentos en donde no se toma en cuenta las reales necesidades de los alimentistas. Núñez, (2020, p251). El estudio indica que: El mapeo de cada elemento relativo al ISN y su influencia en el PEP requirió la inclusión de elementos específicos fundamentales para determinar si el mencionado

protocolo se alinea o no con el objetivo de salvaguardar los derechos de los niños. Por ello, se prestó especial atención al ISN como principio rector y se examinó tanto desde el punto de vista dogmático como a la luz de las normas internacionales, prestando especial atención a las disposiciones de la CDN y a las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, números 12 y 14. Dado que Chile es Estado parte de la Convención y que su Constitución ordena la inclusión de los tratados internacionales en la normativa nacional y, por extensión, en la práctica jurisdiccional, es pertinente reiterar la importancia de estas normas en el contexto de este trabajo. Dada la inextricable conexión entre el ISN y el artículo 12 de la CDN -que garantiza a todos los niños el derecho a ser escuchados- se dedicó una sección de la investigación a este último, además del análisis del ISN. El Procedimiento Especial de Protección fue examinado en detalle en la segunda sección para ver si todavía sigue un modelo tutelar o si ha sido modificado para cumplir con los estándares de la CDN y el concepto de protección integral de derechos; por otra parte, los demandantes sostienen que No porque es lento, no como uno quisiera realmente buscar la justicia, pero luego nos llamaron para conciliar, pero el padre de mis hijos no cumplió con el acuerdo que hicimos en el juzgado hubo demora y no llamaron a conciliación con el padre de mi hijo, y el señor no ha cumplido con el acuerdo hasta la fecha me debe de 6 años, hay demora en los plazos, y en todo el proceso.

En torno a la aplicación de manera efectiva la norma en las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021, los abogados indicaron que Sí, los mecanismos son efectivos, como que se hacen requerimientos de pago de liquidaciones y ante el incumplimiento la denuncia penal por delito de omisión a la asistencia familiar vía proceso inmediato; también, porque las partes procesales en su mayoría concilia en audiencia por sugerencia del juez; además, los mecanismos legales que se utilizan en el juzgado de paz de Laberinto es el de ejecución de sentencia y al no ser cumplida la misma se procede con la liquidación de alimentos. Por otra parte, algunos

entrevistados indican que no son tan eficaces en razón a que se aplica con lentitud, no existe celeridad procesal, así como también la remisión de copias al Ministerio Público para su investigación como delito. Actualmente no habría tanta demora y los justiciables tendrían más confianza en los procesos judiciales.

Los demandantes indican que: Sí, porque nos llamaron a conciliación, informaron con el debido proceso, pero a pesar de eso algunos padres no cumplen con lo acordado. Romero, (2020, p34) Existen casos en los que los jueces manejan de manera inadecuada los casos de pensión alimenticia, sin apegarse a los requisitos constitucionales y legales. Este descuido impacta directamente en los derechos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes, al retrasar o impedir el cese oportuno de las pensiones alimenticias, aspecto crítico para garantizar su derecho a una vida digna. Las resoluciones judiciales en las que estén inmersos los derechos de niños y adolescentes, se deben resolver en función del interés superior del niño para satisfacer la prestación de alimentos que permita el desarrollo integral de niños niñas y adolescentes. Se deben eliminar los obstáculos que imponen los juzgadores al momento de conocer las causas, en diversas ocasiones las mandan a completar y si no lo hacen las envían al archivo, porque no se incluyó dentro del formulario de demanda el número de la cuenta bancaria, o por no incluir el croquis del domicilio del demandado, cuando la ley no establece nada al respecto, vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho del alimentado, al no dar trámites a las causas, imposibilitando recibir a tiempo los pagos de alimentos, desconociendo el principio de celeridad procesal, que determina que los procesos en los que estén involucrados los derechos de los niños niñas y adolescentes deben ser tramitados de manera ágil y oportuna.

Sobre los factores que existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021; los abogados sostienen que hay varios factores uno que se podría

mencionar y se da en menor grado es la dirección exacta del demandado a veces no viven ni trabajan en la ciudad por lo que demora ubicarlo, además la parte actora coadyuva con el croquis del domicilio y se supera la dificultad, además es el de personal jurisdiccional que no proveen a tiempo las ejecuciones de sentencia y ella hace que sean efectivas y eficaces las resoluciones emitidas por el juez, por otro lado la falta de conocimiento de las partes procesales y la poca publicación de dichos mecanismos por los medios de comunicación – Facebook, Tiktok y otros, finalmente el retardo de los operadores judiciales en el cumplimiento de sus funciones, ya que genera una dilación desmedida que perjudica a los justiciables. Los demandantes indican que los factores fueron el tiempo porque demoro mucho el paro y la pandemia, también afectaron, el número de casos, además no se logra ubicar a la otra parte. López, (2019, p108). Concluye que: existen obstáculos en el sistema jurídico que impiden el acceso efectivo a la tutela judicial para hacer efectivos los derechos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes.

Estos obstáculos se manifiestan a través de la desestimación sumaria de demandas por improcedentes, la denegación de recursos tanto ordinarios como extraordinarios, la aplicación y la ejecución de sentencias que alteran sus propios términos o las hacen inejecutables. Los retos legales que impiden el acceso efectivo a la tutela judicial en la salvaguarda de los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes provienen de principios como la congruencia, la preclusión y la contingencia procesal, que son aplicados de manera inflexible. Esta rigidez se ejemplifica en el artículo 203 del Código Procesal Civil, que ordena la conclusión del proceso si ambas partes no asisten a la audiencia. La no consideración de estos criterios legales en los procesos de alimentos revela una falta de consideración del interés superior de los menores dependientes por parte de los órganos judiciales, lo que se traduce en una incapacidad para ponderar adecuadamente los derechos y dictar sentencias justas. Finalmente Yupanqui, (2018, p55). Sostiene que: si bien el Perú ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y ha establecido normas

relativas a la pensión alimenticia, el Estado peruano no defiende adecuadamente el principio de que el bienestar del niño y del adolescente debe primar sobre los intereses en conflicto. En última instancia, la adopción de un marco normativo coherente con la perspectiva de la Doctrina Integral conduciría a un menor número de resoluciones que no atienden adecuadamente las necesidades del niño. De este modo, se garantizaría que la manutención de los hijos sirva a la finalidad prevista: el bienestar integral y el desarrollo de los niños vulnerables de la sociedad.

CONCLUSIONES

Primera.- Sobre la eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021, los abogados indicaron existe eficacia porque no tiene mucha carga procesal y las demandas de alimentos se tramitan rápido y su ejecución también es rápida; además, cuanto que todo juez de juzgado de paz aplica la primacía del interés superior del niño y en ese entender es eficaz; pero debería mejorar la programación y los proveídos de las liquidaciones. Por otro lado, indican que no, en razón de que existe lentitud en la atención de los casos, programación de audiencias y en la estimación de una suma razonable por alimentos en donde no se toma en cuenta las reales necesidades de los alimentistas.

Segunda. - Sobre los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021. Los abogados indican que los mecanismos son efectivos, como que se hacen requerimientos de pago de liquidaciones y ante el incumplimiento la denuncia penal por delito de omisión a la asistencia familiar vía proceso inmediato; también, porque las partes procesales en su mayoría concilia en audiencia por sugerencia del juez; además, los mecanismos legales que se utilizan en el juzgado de paz de Laberinto es el de ejecución de sentencia y al no ser cumplida la misma se procede con la liquidación de alimentos. Por otra parte, algunos entrevistados indican que no son tan eficaces en razón a que se aplica con lentitud, no existe celeridad procesal, así como también la remisión de copias al Ministerio Público para su investigación como delito. Actualmente no habría tanta demora y los justiciables tendrían más confianza en los procesos judiciales. Los demandantes indican que: Sí, porque nos llamaron a conciliación, informaron con el debido proceso, pero a pesar de eso algunos padres no cumplen con lo acordado

Tercera. - Los abogados sostienen que hay varios factores existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021. Uno que se podría mencionar y se da en menor grado es la dirección exacta del demandado a veces no viven ni trabajan en la ciudad por lo que demora ubicarlo, además la parte actora coadyuva con el croquis del domicilio y se supera la dificultad, además es el de personal jurisdiccional que no proveen a tiempo las ejecuciones de sentencia y ella hace que sean efectivas y eficaces las resoluciones emitidas por el juez, por otro lado la falta de conocimiento de las partes procesales y la poca publicación de dichos mecanismos por los medios de comunicación – Facebook, Tiktok y otros, finalmente el retardo de los operadores judiciales en el cumplimiento de sus funciones, ya que genera una dilación desmedida que perjudica a los justiciables. Los demandantes indican que los factores fueron el tiempo porque demoro mucho el paro y la pandemia, también afectaron, el número de casos, además no se logra ubicar a la otra parte.

SUGERENCIAS

Primera. - Es importante que, en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, se encargue de realizar charlas sobre la necesidad alimenticia, dando la información adecuada sobre las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente, con el propósito de que los habitantes de la comunidad tengan un conocimiento amplio de cómo actuar ante este tipo de situación.

Segunda. - Es recomendable que se implementen programas que se encuentren destinados a que los habitantes de la comunidad de Laberinto sepan cuáles son los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, ya que es una obligación del Estado, mantener informada a la población.

Tercera. - Es importante que la Universidad a través de la Escuela Profesional de Derecho, difunda a través de campañas, programas, eventos, charlas, sobre cuáles son los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente, con el propósito de que se cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley, como también para educar y formar a la comunidad para tener responsabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *"Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta"*. Obtenido de <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Acuerdo Plenario. (07-2006). *"Análisis del Acuerdo Plenario 7-2006/CJ-116. Cuestión previa e identificación del imputado"*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-7-2006-cuestion-previa-identificacion-imputado/>
- Álvarez, G. (2003). *"Las investigaciones Jurídico Dogmáticas"*. Obtenido de https://www.bing.com/newtabredir?url=https%3A%2F%2Fwww.academia.edu%2F43210087%2F_A_Ivarez_Gayou_2003_Co_mo_hacer_investigacion_cualitativa
- Archila , M., Anaya, S., & Díaz, S. (2018, p113). *"Tutela judicial efectiva en procesos de alimentos que requieren conciliación como requisito de procedibilidad. Situación de Bucaramanga en el período 2012 – 2016. Colombia"*. Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11066/1/2018_tutela_judicial_efectiva.pdf
- Argoti, E. M. (2019, p257). *"Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. Salamanca- España"*. Obtenido de Universidad de Salamanca: https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=7C09E5305DDF96EF47DF10B3959E6B0B?sequence=1
- Chiovenda, G. (1935, p174). *"La sentencia"*. Santiago, Chile: Antártica.
- Coca, S. J. (2021). *"Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil"*. Obtenido de

<https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Código Civil. (1991). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código de Procedimientos Penales. (Ley N 9024). Obtenido de <https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/normas-administrativas/C%C3%B3digo%20de%20Procedimientos%20Penales.pdf>

Código Penal Peruano. (2021). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-C%C3%B3digo%20Penal%20Peruanopenal-peruano-actualizado/>

Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de <http://www.constitucionpoliticadelperu.com/>

Convención CEDAW. (1979). *"Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer"*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_sobre_la_Eliminaci%C3%B3n_de_Todas_las_Formas_de_Discriminaci%C3%B3n_contra_la_Mujer

Convención sobre los Derechos del Niño. (1990). Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Convenios de la Haya. (1961). *"Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros"*. Obtenido de <https://www.consuladordholanda.com/institucional/marco-legal/convenio-5-octubre-1961-suprimiendo-la-exigencia-legalizacion-los-documentos-publicos-extranjeros/#:~:text=El%20Convenio%20de%20La%20Haya%20de%205%20de,tiene%20valor%20legal%20en%20otros%20paise>

Córdova, J. (2004). *"Comentario al código penal español-parte especial"* . Madrid: tomo 1. Jurídica sociales.

Decreto Lejislaivo N°925,144. (1984). Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00295.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2018, p9). *"El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y Perú: avances, dificultades y"*. Lince. Lima, Perú.: Servicios Gráficos JMD S.R.L. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Espinoza, D. M. (2017). *"La tutela judicial efectiva y la duración del proceso de amparo en los juzgados constitucionales de Lima, 2016."*. Obtenido de UCV: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15144/Espinoza_CDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Exp. (N.º 01672-2010 PA/TC). *"Tribunal Constitucional 03 de marzo de 2011"*. Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01672-2010-AA%20Resolucion.htm>

Exp. (N.º 763-2005 PA/TC). *"Tribunal Constitucional 13 de abril de 2005"*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.html>

Expediente. (N.º 8332-2013-PA/TC). *"Tribunal Constitucional 27 octubre 2014"*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/08332-2013-AA.pdf>

Gamboa, E. C. (2021, p62). *"El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos del distrito judicial de Lima este, en época de pandemia 2020-2021. Lima Perú"*. . Obtenido de Universidad Peruana de las Americas:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1686/TESIS%20ERIKA%20GAMBOA%20QUINTANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Garrido, Á. R. (2013). *"El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico"*. México:: Universidad Autónoma de México.

González, I. P., & Castello, A. V. (2020, p122). *Universidad de Chile*. Obtenido de "El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho Chileno": <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-del-interes-superior-del-ni%C3%B1o-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutiérrez, A. (2007). *"Delitos sexuales sobre menores"*. . Buenos Aires: La Roca.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). (Á. Obregón, Ed.) Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado el 11 de Noviembre de 2019, de https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Hernandez, S. (2014). *"Metodologia de la investigacion"*.

Herrera, M. R. (2008, p2). *"La Sentencia"*. Maracaibo: Gaceta Laboral v.14 n.1. Versión impresa ISSN 1315-8597. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006

Hinostroza, A. (2008). *"Obligacion alimentaria"*. Lima, Peru: San Marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván.

José Escobedo Rivera. (2009. p.180). *"Investigación Cuantitativa y Cualitativa"*.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. (2006). Obtenido de <https://sid-inico.usal.es/la-convencion-de-la-onu-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/>

Ley. (28439). "*Ley que simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos*". Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_alimentos/1_Ley_28439.pdf

Ley. (28970). "*Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios morosos*". Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/279014/250379_Ley28970.pdf20190110-18386-lnx9cx.pdf

Ley. (N° 25296). Obtenido de <https://www.deperu.com/legislacion/ley-25296-pdf.html>

López, J. E. (2019, p108). "*Problemas jurídicos en el acceso a la tutela judicial efectiva para la exigencia del derecho alimentario del niño y del adolescente, Arequipa 2018*". Obtenido de Universidad Nacional de san Agustín de Arequipa: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9946/DEMloanje.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, A. (2021, parr1). "*Definición de Eficacia*". Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/eficacia/>

Medina, V. R. (2022). "*La tutela judicial efectiva*". Obtenido de <http://grupoveritaslex.com/blog/tutela-judicial-efectiva-1641>

Muñoz, M. S. (2015). "*Tratado de derecho administrativo y derecho público general*". Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2015-66

- Naciones Unidas. (2010). *"Las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños "*. Obtenido de Resolución aprobada por la Asamblea General.: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=admin/Documentos/BDL/2010/8064>
- Núñez, G. M. (2020, p251). *"La realización del interés superior del niño en la jurisdicción de familia: el Procedimiento Especial de Protección y sus Medidas en Chile"*. Obtenido de Universidad de Zaragoza: <https://zaguán.unizar.es/record/101123/files/TESIS-2021-110.pdf>
- Pineda, S. Y. (2021, p106). *"Análisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente 1 juzgado de paz letrado del distrito de Cuzco"*. Obtenido de Universidad Andina del Cuzco: https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4198/Sonia_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Plácido, A. (2006). *"El "Interés Superior Del Niño en la interpretación del Tribunal Constitucional. En Cuadernos Jurisprudenciales Número 62"*.
- Portales, V. A. (2018, p4). *"La tutela judicial efectiva y el Solve Et Repete en la jurisprudencia del tribunal constitucional Chileno"*. . Obtenido de Universidad de Concepción: http://repositorio.udec.cl/xmlui/bitstream/handle/11594/5248/Tesis_La%20tutela%20judicial....pdf
- Presno, L. (2008). *"El Derecho Europeo de Familia"*. Obtenido de http://www.unioviado.es/constitucional/miemb/presno/Derecho_europeo%20de_familia.pdf
- Quispe, J. L. (2017, p68). *El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria. Loreto-Perú"*. Obtenido de Universidad

Científica del Perú:
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/226/QUISPE-Q-Trabajo-El%20inter%c3%a9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Reyna, L. (2008). *"Cuestion previa y cuestion perjudicial en el proceso penal"*. Lima: Grijley.

Rioja, A. (2013). *"El debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva"*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/25/el-debido-proceso-y-la-tutela-jurisdiccional-efectiva/>

Rios, N. (1999, pp. 773-801.). *"Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso"*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>

Rodríguez, B. C. (2011). *"El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales en Colombia."*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/385181.pdf>

Romero, D. J. (2020, p34). *"Ineficacia de la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad frente al derecho alimentario de niños, niñas y adolescentes. Guayaquil, Ecuador"*. Obtenido de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil : <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14688/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-565.pdf>

Simón Campaña, F. (2013). *"Interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva"*. Obtenido de Universidad de Salamanca. España Departamento de Derecho Privado. : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=55421>

Tamayo, V. M. (1989). *"El Ordenamiento Jurídico para el Menor"*, ed. Obtenido de <http://biblioteca.unp.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-authoritiesdetail.pl?authid=34244>

Valderrama, C. (2000). *"Delito de omision a la asistencia familiar"*. Lima: Arial.

Viena, 2. D. (1993). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/about-us/history/vienna-declaration>

Yupanqui, S. M. (2018, p55). *"El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los juzgados de Lima Sur 2018"*. . Obtenido de Universidad Autonma del Perú: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1004/Yupanqui%20Zuniga%2c%20Sara%20Maritza.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

ANEXOS.

Anexo 1: Matriz de operacionalización de Categorías.

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Eficacia de las sentencias de alimentos.	Forma de pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado. (Ríos, 1999, pp. 773-801.)	Pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado en relación a asistencia de alimentos, luego de una sentencia efectiva.	Ejecución de sentencia en proceso único de alimentos.
			-Proceso penal de omisión de asistencia familiar.
			-REDAM
Tutela judicial efectiva.	(Medina, 2022). Comprende, no sólo el acceso a una vía judicial idónea para la resolución de los conflictos surgidos entre los ciudadanos a través de la aplicación objetiva del derecho mediante una sentencia justa, sino también la garantía de que gozan las partes para ejercer oportunamente los medios recursivos contra las providencias jurisdiccionales, a fin de que puedan ser revisadas en un segundo grado de la jurisdicción	Acceso a una vía judicial idónea para la resolución de los conflictos surgidos entre los ciudadanos a través de la aplicación objetiva del derecho mediante una sentencia justa, en relación a procesos en alimentos en el sector de Laberinto.	Cumplimiento de plazos procesales
			-Duración del proceso. -
			Efectividad de la decisión.
Principio de interés superior del niño y adolescente	La Declaración de los Derechos del Niño restringe el principio a dos ámbitos: a) la formulación de leyes para asegurar la protección especial necesaria para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad y, b) en relación a la educación. (Rodríguez, 2011).	Es el aseguramiento y protección del niño de laberinto para un adecuado desarrollo integral y saludable.	Definición Características Alcances

Anexo 2: Matriz de consistencia.

"Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año judicial, 2021"					
PROBLEMA	OBJETIVO	Categorías	Sub Categorías	TIPO	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año judicial, 2021?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿Cuáles con los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año judicial, 2021?</p> <p>¿Qué factores existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año judicial, 2021?</p>	<p><u>GENERAL</u></p> <p>Determinar si existe eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año judicial, 2021</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>Definir cuáles con los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año judicial, 2021.</p> <p>Definir qué factores existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año judicial, 2021.</p>	<p>C1.- eficacia de las sentencias de alimentos.</p> <p>C2.- Tutela judicial efectiva.</p> <p>C3.- principio del interés superior del niño y adolescente.</p>	<p>Ejecución de sentencia en proceso único de Alimentos.</p> <p>-Proceso penal de omisión de asistencia Familiar. – REDAM</p> <p>-Cumplimiento de plazos procesales. - Duración del proceso. - Efectividad de la decisión.</p> <p>Definición Características Alcances</p>	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <p>Descriptiva básica.</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Cuasi experimental</p> <p><u>Diseño de investigación:</u></p> <p>Descriptivo simple</p> <p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p>163 individuos.</p> <p><u>MUESTRA:</u></p> <p>12 Individuos.</p> <p><u>SELECCIÓN:</u></p> <p>Muestreo no probabilístico intencional</p>	<p><u>TÉCNICA:</u></p> <p>Entrevista</p> <p>Encuesta</p> <p><u>INSTRUMENTO:</u></p> <p>Ficha de entrevista cuestionario</p> <p><u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u></p> <p>Análisis cualitativo, estadística descriptiva</p>

Anexo 3: Instrumentos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



FICHA DE ENTREVISTA

“Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021”

Conciliadores y Especialistas.

Nombre del entrevistado (a):

Cargo del entrevistado (a):

Lugar y Fecha:

PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted que existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?

2. ¿Cree usted que los mecanismos legales que se aplican para hacer efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?

3. ¿Cree usted que factores existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



FICHA DE ENTREVISTA

“Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021”

Personas en procesos de sentencias por alimentos.

Nombre del

entrevistado (a):

Cargo del

entrevistado (a):

Lugar y Fecha:

PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted que existe Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?

2. ¿Cree usted que se aplica de manera efectiva la norma en las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?

3. ¿Cuáles factores cree usted que existen en la ineficacia de los mecanismos que hacen efectiva las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021? ¿Por qué?

Anexo 4: Validaciones de la investigación.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE ALIMENTOS, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LABERINTO, AÑO 2021"

Nombre de los instrumentos: cuestionarios

Investigador:

1. Bach. FARFAN DIAZ, Jenny.
2. Bach. GUTIERREZ HUAMAN, Yanina Zared.

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: *Dr. Fredy Quintero Suarez*

Lugar y fecha:

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

..... *Es Adecuada*

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

..... *Coherente*

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

..... *sigue una estructura adecuada*

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Fredy Quintero Suarez
Firma
Lic. Mg. o Dr. *Fredy Quintero Suarez*
DNI: *23864419*
Teléfono: *957714842*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE ALIMENTOS, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LABERINTO, AÑO 2021"

Nombre de los instrumentos: cuestionarios

Investigador:

1. Bach. FARFAN DIAZ, Jenny.
2. Bach. GUTIERREZ HUAMAN, Yanina Zared.

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: DR. CARLOS BEJAR RAMOS

Lugar y fecha:

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

ADECUADO

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

CONTENIDO

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

ADECUADO A LAS NORMAS

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

NINGUNA

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
Debe corregirse



Firma

Lic. Mg. o Dr.: CARLOS BEJAR RAMOS

DNI: 23877235

Teléfono: 982 341557

Anexo 5: Ficha de validación de instrumento.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE ALIMENTOS, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LABERINTO, AÑO 2021"

Nombre del instrumento: Cuestionario

Investigador:

1. Bach. FARFAN DIAZ, Jenny.
2. Bach. GUTIERREZ HUAMAN, Yanina Zared.

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítemes están redactados considerando los elementos necesarios.			✓		
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			✓		
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			✓		
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			✓		
	5.SUFICIENCIA	Los ítemes son adecuados en cantidad y profundidad.			✓		
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.			✓		
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.			✓		
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			✓		
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítemes, indicadores, dimensiones y variables			✓		
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			✓		

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma
 Lic, Mg. o Dr: Freddy Quintero Huarez
 DNI: 23864419
 Teléfono: 957714842

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFICACIA DE LAS SENTENCIAS DE ALIMENTOS, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LABERINTO, AÑO 2021"

Nombre del instrumento: Cuestionario

Investigador:

1. Bach. FARFAN DIAZ, Jenny.
2. Bach. GUTIERREZ HUAMAN, Yanina Zared.

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Lic, Mg. o Dr.: CARLOS BEJARAN

DNI: 23877235

Teléfono: 982-341557

Anexo 6: Consentimiento informado.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Puerto Maldonado, mayo de 2022

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor(a) Zenobia Isabel Diaz Huamán de FERFAN
presente documento tiene por finalidad informarle la realización del estudio denominado ***“Eficacia de las sentencias de alimentos, tutela judicial efectiva y principio del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de paz letrado de Laberinto, año 2021”***, el mismo que consiste en llenar la ficha de entrevista, aclarando que son completamente anónimos, no será socializado a ninguna persona y únicamente será empleado con fines académicos. Por lo que solicitamos su colaboración para que llene sus datos. La firma en este documento certifica que está Usted aceptando participar del mismo, habiendo sido informado(a) de sus objetivos.



FIRMA

04963437